



**DETERMINANTES DEL RECAUDO DEL IMPUESTO PREDIAL E INDUSTRIA  
Y COMERCIO EN LOS MUNICIPIOS DE MARMATO, RIOSUCIO Y SUPÍA,  
CALDAS EN EL PERIODO 2008 – 2015**

**JORGE IVÁN CARDONA GALEANO**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES  
FACULTAD DE ESTUDIOS SOCIALES Y EMPRESARIALES  
MAESTRÍA EN MBA EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS  
MANIZALES**

**2020**

**DETERMINANTES DEL RECAUDO DEL IMPUESTO PREDIAL E INDUSTRIA  
Y COMERCIO EN LOS MUNICIPIOS DE MARMATO, RIOSUCIO Y SUPÍA,  
CALDAS EN EL PERIODO 2008 – 2015**

**Autor**

**JORGE IVÁN CARDONA GALEANO**

**Proyecto De Grado Para Optar Al Título De Magister En Administración De  
Negocios**

**Asesores**

**JAIME ALBERTO VALENCIA RAMOS**

**TANIA MACKENZIE TORRES**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SOCIALES Y EMPRESARIALES**

**MAESTRÍA EN MBA EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS**

**MANIZALES**

**2020**

## **DEDICATORIA**

A Dios.

A Marcela, mi esposa, por no permitirme fallar.

A Manuela, por ser ella.

## **AGRADECIMIENTOS**

A Tania, Hernán y Jaime por acompañarme y animarme

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación identifica los determinantes del recaudo del impuesto predial e industria y comercio de los municipios de Marmato, Riosucio y Supía, Caldas en el periodo comprendido entre 2008 a 2015, con el propósito de plantear acciones y/o estrategias que le otorguen viabilidad fiscal en el mediano y largo plazo a estos entes territoriales, y con ello potenciar los niveles de desarrollo local. La investigación es tipo cuantitativo, de corte explicativo, correlacional, identificando algunas relaciones entre las variables designadas en la investigación. El resultado del estudio muestra la relación que existe entre el recaudo de impuestos con respecto a variables como el PIB y los recursos obtenidos por transferencia de la nación, además relaciona el recaudo de estos impuestos con variables políticas, económicas y administrativas propias de cada municipio.

**Palabras claves:** Recaudo, impuesto predial, impuesto industria y comercio, descentralización fiscal.

## **ABSTRACT**

This research work identifies the determinants of the collection of property tax and industry and commerce of the municipalities of Marmato, Riosucio and Supía, Caldas in the period between 2008 to 2015, with the purpose of proposing actions and / or strategies that grant it fiscal viability in the medium and long term to these territorial entities, and with it, boost local development levels. The research is a quantitative type, explanatory, correlational, identifying some relationships between the variables designated in the research. The result of the study shows the relationship that exists between the collection of taxes with respect to variables such as PIB and the resources obtained by transfer of the nation, also relates the collection of these taxes with political, economic and administrative variables of each municipality.

**Keywords:** Taxation, industry and commerce tax, fiscal decentralization

## TABLA DE CONTENIDO

1	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....	13
1.1	ANTECEDENTES .....	13
1.2	ÁREA PROBLEMÁTICA .....	17
1.2.1	Pregunta de Investigación.....	20
2	JUSTIFICACIÓN .....	21
3	REFERENTE TEÓRICO .....	22
3.1	TEORÍA DE DESARROLLO ENDÓGENO .....	22
3.2	FEDERALISMO FISCAL .....	25
3.3	EL DESARROLLO LOCAL COMO OPORTUNIDAD.....	32
3.4	DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y SUS FUENTES DE FINANCIACIÓN EN COLOMBIA.....	35
3.5	SISTEMA TRIBUTARIO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS EN COLOMBIA.....	39
3.5.1	Impuesto Predial .....	39
3.5.2	Impuesto de Industria y Comercio.....	41
3.6	MARCO LEGAL REGULATORIO NACIONAL DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES EN COLOMBIA.....	42
3.6.1	Marco legal sobre impuesto predial.....	42
3.6.2	Marco legal sobre impuesto de industria y comercio .....	43
4	OBJETIVOS .....	45
4.1	GENERAL .....	45
4.2	ESPECÍFICOS .....	45
5	METODOLOGÍA.....	46

5.1	ENFOQUE Y TIPO DE ESTUDIO .....	46
5.2	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	46
5.3	POBLACIÓN .....	48
5.4	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN ....	48
5.5	PROCEDIMIENTOS Y FASES DE INVESTIGACIÓN .....	49
6	RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	50
6.1	ANÁLISIS DE LOS ESTATUTOS TRIBUTARIOS DE LOS MUNICIPIOS DE MARMATO, RIOSUCIO Y SUPÍA (CALDAS) .....	50
6.1.1	Municipio de Marmato .....	50
6.1.2	Municipio de Riosucio .....	52
6.1.3	Municipio de Supía.....	55
6.2	ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DEL RECAUDO IMPUESTO PREDIAL Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO FRENTE A LA REGLAMENTACIÓN NACIONAL Y MUNICIPAL .....	57
6.2.1	Municipio de Marmato .....	58
6.2.2	Municipio de Riosucio .....	61
6.2.3	Municipio de Supía.....	64
6.3	COMPORTAMIENTO UNIVARIADO DE FACTORES ANALIZADOS .....	67
6.3.1	Producto Interno Bruto - PIB .....	67
6.3.2	Actualización catastral.....	68
6.3.3	Actualización del estatuto tributario.....	68
6.3.4	Ingresos por SGP:.....	69
6.3.5	Partido político del alcalde .....	72
6.3.6	Conformación del concejo.....	72

6.3.7	Ciclo político .....	73
6.3.8	Pago electrónico habilitado .....	73
6.4	ANÁLISIS BIVARIADO DE FACTORES OBSERVADOS .....	73
6.4.1	Municipio de Marmato .....	73
6.4.2	Municipio de Riosucio .....	76
6.4.3	Municipio de Supía.....	78
6.4.4	Comparación de resultados.....	79
7	CONCLUSIONES.....	83
8	RECOMENDACIONES .....	85
9	REFERENCIAS .....	87
10	ANEXOS .....	92

## LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Composición de los impuestos subnacionales en América Latina: 2000 - 2010 (% recaudo total)	19
Tabla 2 El desarrollo local, seis visiones sobre el mismo tema	32
Tabla 3 Factores que definen la tarifa de impuesto predial	40
Tabla 4 Clasificación de la variable dependiente	47
Tabla 5 Clasificación de las variables independientes	47
Tabla 6. Categorización de los municipios	48
Tabla 7 Análisis estatutos tributarios Marmato	51
Tabla 8 Análisis estatuto tributario Riosucio	53
Tabla 9 Análisis estatuto tributario Supía	56
Tabla 10 Resumen de resultados análisis impuesto predial	80
Tabla 11 Resumen de resultados análisis impuesto de industria y comercio	80

## LISTA DE FIGURAS

Figura 1 Recaudo del impuesto predial 2008 - 2015 Marmato	58
Figura 2 Recaudo impuesto industria y comercio 2008 - 2015 Marmato	59
Figura 3 Distribución de recaudo 2008 - 2015 Marmato	61
Figura 4 Recaudo impuesto predial 2008 - 2015 Riosucio	62
Figura 5 Recaudo impuesto de industria y comercio 2008 - 2015 Riosucio	63
Figura 6 Distribución recaudo 2008 - 2015 Riosucio	64
Figura 7 Recaudo impuesto predial 2008 - 2015 Supía	65
Figura 8 Recaudo impuesto industria y comercio 2008 - 2015 Supía	66
Figura 9 Distribución recaudo 2008 - 2015 Supía	67
Figura 10 PIB Marmato, Riosucio y Supía 2008 – 2015	68
Figura 11 SGP Marmato 2008 – 2015	70
Figura 12 SGP Riosucio 2008 – 2015	71
Figura 13 SGP Supía 2008 – 2015	72

## LISTA DE ANEXOS

Anexo A Caracterización de variables Marmato	92
Anexo B Caracterización de variables Riosucio	93
Anexo C Caracterización de variables Supía	94

# 1 PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

## 1.1 ANTECEDENTES

El impuesto predial o impuesto a la propiedad, y los factores que afectan su recaudo, han sido objeto de estudio en diversas investigaciones debido a su influencia tanto en el valor de las propiedades como en las finanzas de los entes recaudadores. A su vez, los determinantes de su recaudo han sido objeto de diferentes interpretaciones desde el punto de vista de la ciencia económica y los estudios fiscales.

Oates (1969) en su estudio empírico de capitalización de impuestos sugiere que la tasa de impuesto a la propiedad podría estudiarse como una variable dependiente “en función del nivel de gasto público, el tamaño de la base gravable y el nivel de la deuda pública, si la hubiere”. Esta afirmación refleja que la tasa de impuesto no depende solamente de factores relacionados con la propiedad como tal, sino que el gobierno, sus manejos y situaciones intrínsecas influyen en su recaudo.

Por otro lado, Dornfest y Bennet (2012) sugieren que el impuesto a la propiedad no es una fuente de ingreso significativa para el alto gobierno sino que sus beneficios son manejados por las municipalidades y el gobierno local, y, por tanto, son las condiciones locales las que afectan su comportamiento, lo que hace difícil la formulación de un modelo predictivo universal; dentro de algunos factores afectantes en la tasa de impuesto identificados, los autores señalan que a menor cantidad de dinero recibido por las localidades desde el nivel estatal, mayor es la posibilidad de aumento en el valor de los impuestos a la propiedad como una medida de equilibrio fiscal.

Bahl y Martínez-Vázquez (2007) sugieren que contrario a las afirmaciones hechas anteriormente, en los países en desarrollo o “transicionales”, el impuesto a la propiedad no es usado significativamente como una fuente de ingreso por los gobiernos locales, siendo este tan sólo el 0.6% del PIB en promedio, en contraposición con el 3 y 4% de Canadá y Estados Unidos, respectivamente. Esto es explicado debido a la falta de identificación de

factores pertinentes para la formulación de un cobro adaptado a las condiciones de cada región, situación promovida por la adopción de tasas a nivel estatal, las cuales pueden no ser las adecuadas para una maximización del ingreso potencial. Los autores sugieren que un mayor conocimiento de las condiciones del entorno social, político y económico por parte de los gobiernos locales a partir de su interacción cotidiana los hace más idóneos para establecer sus propios factores de cobro, esto dentro de los límites permitidos por la ley estatal.

Por su parte, Sepúlveda y Martínez - Vázquez (2012) enfocan el análisis del comportamiento del impuesto de propiedad para Latinoamérica, reafirmando la existencia de falencias en su cobro debido a deficientes sistemas de definición y actualización catastral. Es de resaltar que los autores señalados concluyen que, en el caso de Latinoamérica, “está claro que la voluntad política es el principal elemento para explicar las diferencias en el desempeño de los impuestos a la propiedad”, lo cual indica una relación entre el carácter comportamental de las decisiones de gobierno con el recaudo del impuesto.

Los autores sugirieron como determinantes en la recaudación del impuesto a la propiedad para Latinoamérica los siguientes factores: transferencia gubernamental per cápita, transferencia gubernamental de capital per cápita, ingreso per cápita, autonomía de ingreso local, PIB per cápita, índice de pobreza, porcentaje de población urbana, y población. De acuerdo con el análisis empírico, los autores determinaron que como factores que poseen una relación estadísticamente significativa con el recaudo de impuesto a la propiedad son: transferencia gubernamental per cápita (correlación negativa) e ingreso per cápita (correlación positiva). Adicionalmente los autores señalan la existencia de factores difícilmente cuantificables como la corrupción, evasión de impuestos y cumplimiento ineficiente de la ley por parte de los gobiernos como posibles fuentes de afectación al recaudo.

Desde el punto de vista de la gestión administrativa pública en Colombia, Iregui, Melo y Ramos (2005) definen como criterios “comunes” en la asignación de tarifas nominales del impuesto predial los siguientes: rangos de avalúo calculados a partir de

salarios mínimos, tarifas por municipio o por tipo de predio, destino económico o uso del predio, rangos de área, rangos de avalúos y estrato socioeconómico; teniendo en cuenta que estos factores varían de acuerdo al municipio al que se apliquen, se hace necesaria una visión endógena de estos que permita encontrar determinantes que permitan entender adecuadamente los cambios en el comportamiento del recaudo por impuesto a la propiedad a partir de factores base, medibles en todas las entidades territoriales.

Con este fin, Iregui, Melo y Ramos (2005) analizaron las causas de variación en el recaudo de impuesto predial para Colombia y sugirieron tres grupos de variables a analizar: fiscales (Recaudo de predial, recaudo de impuestos diferentes al predial, gasto público, dependencia de las transferencias de la nación, rezago en actualización de avalúos catastrales), sociopolíticas (Acciones por parte de grupos armados al margen de la ley, inclinación política de partido gobernante) y geográficas (localización y tamaño del municipio).

A partir del análisis del comportamiento de estas variables se encontró que, si bien se encontraron algunas tendencias de correlación desde un punto de vista *macro* de los datos, al agrupar los municipios esta correlación se encontró más débil, lo que los autores atribuyen a “la heterogeneidad existente entre los municipios del país”. Por otro lado, las conclusiones en cuanto a la influencia de las transferencias estatales en la eficiencia del recaudo concuerdan con lo postulado por Sepúlveda y Martínez - Vázquez. En cuando a las variables geográficas, se encontró una diferencia entre el recaudo entre los municipios de las diferentes regiones, sin embargo, no se realizó conclusión alguna sobre las causas de esta diferencia.

Por su parte, Bonet, Muñoz y Pineda Manheim (2014) encontraron que, para el caso colombiano, las variables *propiedad per cápita* y *valor promedio del avalúo* eran los determinantes más relevantes en el recaudo por impuesto a la propiedad relativo al valor de las propiedades. Estas variables fueron escogidas debido a que representaban endógenamente los comportamientos de otras variables importantes como lo son PIB per cápita (Correlación positiva) tasa de pobreza (Correlación negativa) y coeficiente de Gini

(correlación positiva). Adicionalmente, se encontró que el nivel de autonomía fiscal local está relacionado con la efectividad del recaudo, presentándose una situación en la cual un mayor valor porcentual de recursos provenientes del estado con respecto a la canasta fiscal de las localidades conlleva a una menor efectividad de las acciones de fortalecimiento del recaudo, un fenómeno que los autores llaman “pereza fiscal”. Adicionalmente, los autores, basándose en las afirmaciones de Iregui, Melo y Ramos (2005) comparten la necesidad tomar en cuenta la corriente política de los partidos gobernantes como una variable de relación, y el análisis proveniente de esta afirmación indica que “la competencia política aumenta la probabilidad de adoptar una medida de política fiscal local”. Como aporte final a la identificación de los determinantes en recaudo de impuesto predial, los autores separan las variables en tres tipos: socioeconómicas, fiscales y políticas, clasificación que fue tomada como base y modificada en el presente estudio debido a su alto grado de pertinencia percibido.

Por último, Guerrero & Noriega (2015) sugieren que el recaudo del impuesto predial en Colombia se ve afectado significativamente por factores socioculturales como lo son la pobreza, la cultura de pago, la percepción de imagen de las administraciones recaudadoras y la deficiencia en canales de comunicación y tecnológica de estas con las comunidades, por lo que se sugiere un trabajo enfocado en el ámbito cultural y tecnológico a nivel de los gobiernos locales como una herramienta de mejora en los niveles de recaudo; si bien en este estudio no se observan conclusiones direccionales de alto impacto, la metodología y los resultados expuestos por los autores reafirman la existencia de un componente cultural y socioeconómico en los determinantes de niveles de recaudo para el impuesto a la propiedad, por lo tanto este enfoque será tenido en cuenta durante el presente trabajo.

En cuanto al estudio del impuesto de industria y comercio, éste ha sido limitado debido a la naturaleza local de este gravamen y por tanto no se ha llevado a cabo una labor investigativa a profundidad sobre los factores que inciden en su recaudo, sin embargo, algunos autores han resaltado algunos aspectos relevantes para el desarrollo del presente trabajo, como se muestra a continuación.

Espinosa y Campos (2012) señalan que puede existir “sustitución entre el recaudo del impuesto del predial y el resto de los impuestos, principalmente el de industria y comercio”, lo que sugiere que entre ambos impuestos existe riesgo de competencia interna por los recursos, esto explicado desde el punto de vista del impulso, vigilancia y administración del recaudo de impuesto, producto de la carga administrativa de los entes gubernamentales locales.

Por último, Aleán, Acosta y Matos (2014) afirman que, si bien se ha observado que un aumento en las tasas impositivas puede aumentar el recaudo a razón de impuesto de industria y comercio, no es recomendable utilizar esta estrategia debido a que en el largo plazo puede acarrear situaciones de evasión y mora que no favorecen las finanzas locales. Adicionalmente, los autores determinaron a partir de una aproximación lineal que el recaudo de impuesto de industria y comercio estaba ligado a los niveles de ingreso de los establecimientos gravados y la tarifa impuesta, no encontrando relación alguna con factores como tamaño de la empresa, valor de activos, patrimonio o utilidad neta.

## **1.2 ÁREA PROBLEMÁTICA**

El fortalecimiento tributario territorial, es deseable por diferentes razones: en primer lugar, las autoridades adquieren mayor grado de autonomía en la toma de decisiones en el gasto público; segundo, reducir la dependencia de las transferencias del gobierno local; tercero eficiencia y transparencia en el manejo del gasto (Corbacho & Fretes, 2012).

Si bien la descentralización fiscal, en América Latina, se ha potenciado en diferentes países como Brasil, Argentina, México, Chile, Colombia; aún persisten problemas de desequilibrio vertical, cuando se evidencia que el gasto de los gobiernos subnacionales, como porcentaje del gasto público total ha pasado del 20% en 1985 al 30% en 2009; entre tanto el recaudo de impuestos propios de estos gobiernos ha permanecido alrededor del 10% en comparación con el total nacional (Corbacho & Fretes, 2012).

Este desequilibrio vertical conduce a que los gobiernos subnacionales tengan una mayor dependencia de las transferencias del gobierno central, generando con ello barreras

que impiden los potenciales de la descentralización fiscal; por otro lado, en un escenario de laxitud de la restricciones presupuestarias territoriales, el exceso de gasto se traduce en déficit fiscal y acumulación de deuda que hacen inviable la sostenibilidad, en el largo plazo, de la gestión administrativa de los gobiernos subnacionales.

El desequilibrio vertical promedio de América Latina es significativamente mayor que en los países avanzados de la OCDE, pero también mayor que en Europa del Este y Asia; sin embargo, la región de América Latina es heterogénea en su nivel de gasto y descentralización de ingresos. En los Estados unitarios que han descentralizado menos responsabilidades de gasto (Chile, Salvador, Panamá, Uruguay), los ingresos propios cubren una parte sustancial del gasto local, En los estados unitarios que han avanzado más en el gasto de la descentralización (Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú), los desequilibrios son altos, especialmente en el nivel intermedio, incluso han aumentado en la última década.

Como lo señalan, Fretes & Ter-Minassian (2016), en América Latina, el porcentaje de gasto público subnacional, financiado con recursos propios, representa una cifra del 4 % del PIB; entre tanto en países de Europa, representa el 8% del PIB, lo cual implica para el primer grupo de países un desbalance vertical del 6% del PIB, entre tanto para el segundo grupo de países es cercano al 4% del PIB.

En efecto, los gobiernos subnacionales de América Latina entre 1997 y 2009, presentaron cambios en su estructura de ingresos como % del PIB; en la cual los ingresos tributarios propios, pasaron de representar el 2,1% al 2,7 % del PIB; entre tanto, las transferencias totales pasaron del 2,8% al 4,4% del PIB lo cual es indicativo de la baja dinámica del recaudo de impuestos propios a nivel local y la mayor dependencia de los recursos del gobierno central (Gomez & Jimenez, 2011).

El desequilibrio vertical, se constituye un limitante estructural para que, a partir de la descentralización, los entes locales impulsen el desarrollo y crecimiento de sus comunidades, por tal razón es importante fortalecer la capacidad de generación de recursos propios, especialmente mediante el fortalecimiento del recaudo de impuestos locales.

El recaudo tributario subnacional, como proporción del PIB y en comparación con el recaudo del gobierno central, muestra brechas importantes, según la CEPAL, hacia el año 2008, así: Argentina, recaudó a nivel central (26.3%), subnacional (4,4%); Bolivia (20,8%) (0,9%); Brasil (23,9%) (10,1%); Colombia (15,5%) (2,5%); Costa Rica (15,6%) (2,5); Ecuador (15,8%) (0,4%); México (9,7%) (0,6%); Perú (16,7%) (0,2%) (Corbacho & Fretes, 2012, p.128).

Además, de los bajos niveles porcentuales que se presentan en los gobiernos subnacionales de América Latina, de recaudo de tributos propios, en comparación con el recaudo a nivel del gobierno central; se presenta en la estructura tributaria subnacional del primer grupo de países una dependencia de dos tipos de impuestos; el predial y el de actividad económica, como se evidencia en la tabla siguiente.

**Tabla 1** *Composición de los impuestos subnacionales en América Latina: 2000 - 2010 (% recaudo total)*

País / impuesto	Impuesto Predial	Actividad Económica	Nomina	Propiedad vehículos	Transferencia propiedad	Combustibles	Otros
Argentina	12.60	64.40	-	6.30	-	-	16.70
Brasil	5.00	84.60	-	5.00	1.60	-	3.80
Colombia	20.80	49.20	-	2.70	-	12.00	15.20
Ecuador	29.40	31.00	-	-	2.30	-	37.30
México	27.60	2.10	39.70	1.80	18.00	-	10.80
Panamá	-	59.70	-	-	-	-	40.30
Perú	54.10	15.80	-	7.00	-	-	23.10
Venezuela	2.30	97.00	-	-	0.20	-	0.50

Nota: Tomado de Fretes & Ter-Minassian (2016).

El impuesto predial o impuesto a la propiedad inmobiliaria además de ser representativo en la estructura tributaria de los gobiernos subnacionales en América Latina, presenta rezagos importantes en su recaudo comparativamente con países de la OCDE (Bonet, Muñoz, & Pineda, 2014).

En efecto, en América latina, para el periodo comprendido entre el año 2000 y el año 2010, la recaudación del impuesto predial como porcentaje del PIB, representó un

promedio del 0,28%; entre tanto, para el mismo periodo de tiempo, el recaudo de dicho impuesto representó el 0,68% en países de Europa del Este y el 1,15% del PIB en 32 países de la OCDE.

En este sentido, el hecho de tener un bajo recaudo de impuesto predial como porcentaje del PIB, aunado al hecho de la representatividad que tiene el impuesto a la propiedad inmobiliaria en la estructura tributaria subnacional; plantea para estos niveles de gobierno, el reto de optimizar el recaudo del impuesto predial en concordancia con sus potencialidades y necesidades, las cuales son cada vez mayores, dados los grados de urbanización; así mismo, es necesaria la reducción del desequilibrio vertical en el sentido de reducir la dependencia por transferencias del gobierno nacional.

### **1.2.1 Pregunta de Investigación**

¿Cuáles son las variables que determinan el recaudo de impuesto predial e industria y comercio en los municipios de Marmato, Riosucio y Supía en el periodo 2008 a 2015?

## 2 JUSTIFICACIÓN

El desarrollo de los territorios y de las ciudades está asociado, entre otras variables, a la capacidad de financiar de manera autónoma, en un escenario de descentralización fiscal, las inversiones que apalancan el crecimiento local.

El crecimiento y sostenibilidad financiera de las ciudades juega un papel de importancia en la calidad de vida de sus habitantes, son cada vez más los análisis frente al tema, un porcentaje amplio de la población habita las urbes y ello se refleja en una mayor demanda de bienes públicos que requieren financiación por parte de los gobiernos locales.

Los mecanismos de financiación son variados, y dentro de ellos el impuesto a la propiedad inmueble y a la actividad económica son representativos como fuente de recaudo tributario, que inciden de manera directa en la sostenibilidad fiscal de los entes territoriales.

El modelo de descentralización fiscal colombiano demanda que los entes territoriales fortalezcan su recaudo de impuestos locales y reduzcan la dependencia de las transferencias de la nación, y para ello se deben generar por parte de los gobiernos locales estrategias y/o acciones que incrementen los ingresos fiscales.

Conocer el comportamiento, las características y determinantes del recaudo de predial e industria y comercio generará acciones concretas que permitan optimizar los ingresos fiscales, que si bien se han hecho estudios a nivel de América Latina, Colombia y ciertas ciudades como Cartagena y Bogotá; aun es desconocido para los municipios del departamento de Caldas.

### **3 REFERENTE TEÓRICO**

El estudio se enmarca en la perspectiva de la teoría del desarrollo, específicamente en la teoría del desarrollo endógeno, en el enfoque del desarrollo local, asociadas a las finanzas locales y/o subnacionales, lo que lleva a abordar, de forma detallada, la descentralización fiscal de los municipios para posteriormente abordar la relación entre éste y los resultados de los territorios.

#### **3.1 TEORÍA DE DESARROLLO ENDÓGENO**

La economía del desarrollo ha logrado en los últimos años avances importantes en lo que refiere a la consolidación de teorías que explican los orígenes, dinámicas e instrumentos del desarrollo, en una perspectiva diferente a los cánones neoclásicos, que han sostenido la equivalencia entre crecimiento económico y desarrollo.

Los modelos de crecimiento económico, fundamentados en los supuestos neoclásicos, sostienen que el factor explicativo del aumento de la riqueza de los Estados - Nación, se encuentra en la dotación de recursos productivos como el trabajo y el capital, de los cuales este último constituye el factor dinamizador por excelencia.

Así mismo, el aumento del stock de capital está asociado a las mayores tasas de inversión que su vez dependen de la tasa de ahorro, en este sentido, se plantea el círculo virtuoso según el cual, mayor nivel de capital se traduce en mayor producción - ingreso, lo cual posibilita mayor tasa de ahorro y con ello de inversión y nuevamente mayor crecimiento económico.

No obstante, los hechos económicos muestran el incumplimiento de los supuestos de los modelos de crecimiento neoclásicos, ya que una de las explicaciones centrales planteadas por dicha perspectiva en el sentido de lograr la convergencia económica entre países o regiones no se ha logrado, así como el cuestionamiento teórico y empírico a los supuestos de rendimientos decrecientes y competencia perfecta.

Las nuevas perspectivas del desarrollo económico, denominada heterodoxia, replantea los cánones neoclásicos partiendo de la existencia de supuestos como competencia imperfecta y rendimientos crecientes, lo cual se traduce, entre otras cosas, en un escenario económico caracterizado por la divergencia en el crecimiento entre países y regiones.

La teoría del desarrollo endógeno surge con fuerza hacia inicios de las décadas de los 80s, a partir de los aportes teóricos de autores como; Friedman y Douglas, (1978); Sthor, (1981); que propusieron la forma de explicar la noción de desarrollo centrado en los territorios retrazados. Baccatini (1979), Brusco (1982), Fua (1983), Garofoli (1983), Vázquez Barquero (1983); cuyos análisis se centraron en el desarrollo industrial de algunas regiones de Europa (Vázquez, 2007).

Según Vazquez Romero (2007), Frecuentemente se asocia el desarrollo endógeno con la capacidad de una comunidad local para utilizar el potencial de desarrollo existente en el territorio y dar respuesta a los desafíos que se le plantean en un momento histórico determinado, claramente en la actualidad debido a los importantes cambios que el proceso de globalización está produciendo en la división espacial del trabajo. Esta visión implica una valoración positiva, frecuentemente optimista, del papel que juega el potencial de desarrollo existente en todo tipo de territorios, que permitiría a las comunidades locales dar la respuesta productiva adecuada y satisfacer las necesidades de la población (Vázquez Barquero, 1988; Alburquerque, 2001a).

El desarrollo autónomo del territorio es una visión que se apoya en la idea de que cada comunidad local se ha ido formando, históricamente, en función de las relaciones y vínculos de intereses de sus grupos sociales, de la construcción de una identidad y de una cultura propia que la diferencia de las otras comunidades (Massey, 1984). El territorio puede entenderse, por lo tanto, como el entramado de intereses de todo tipo de una comunidad territorial, lo que permite percibirlo como un agente de desarrollo, siempre que sea posible mantener y desarrollar la integridad y los intereses territoriales en los procesos de crecimiento y cambio estructural. Esta es una concepción que explica la realidad en todo

tipo de territorios, como reconocen Scott (1988) al señalar la importancia de la cultura y de la identidad local en los procesos de desarrollo de las áreas metropolitanas más dinámicas, y Saraceno (2000) al analizar el proceso actual de transformación y diversificación productiva de las áreas rurales.

En este sentido, el desarrollo endógeno explica los procesos a partir de las transformaciones organizacionales: el relacionamiento entre los agentes o actores del desarrollo, las instituciones que soportan las reglas de juego sociales y la capacidad de los territorios para potenciar sus niveles de bienestar, la disponibilidad de recursos, la tecnología, el conocimiento y el relacionamiento entre actores a nivel local, quienes son protagonistas en las decisiones sobre la inversión y las políticas que se toman, de manera colectiva, para mejorar la calidad de la vida de la población.

Como lo plantea Vázquez Barquero y Albuquerque, “frecuentemente se asocia el desarrollo endógeno con la capacidad de una comunidad local para utilizar el potencial de desarrollo existente en el territorio y dar respuesta a los desafíos que se le plantean en un momento histórico determinado, claramente en la actualidad debido a los importantes cambios que el proceso de globalización está produciendo en la división especial del trabajo. Esta visión implica una valoración positiva, frecuentemente optimista, del papel que juega el potencial de desarrollo existente en todo tipo de territorios, que permitiría a las comunidades locales dar respuesta productiva adecuada y satisfacer necesidades de la población (Vázquez Barquero 1998. Albuquerque 2001).

Finalmente, como se ha argumentado en otra parte (Vázquez Barquero, 2002 y 2005), los mecanismos del desarrollo constituyen las capacidades del territorio y forman un entorno en el que se organizan y realizan los procesos de transformación y cambio de las economías. Los procesos de acumulación de capital requieren la acción combinada de todas y cada una de las fuerzas del desarrollo, hasta el punto que el impacto de cada una de ellas sobre la productividad y los rendimientos está condicionado por el comportamiento de las demás. Es decir, la interacción de las fuerzas del desarrollo y su funcionamiento sinérgico estimulan el desarrollo económico y la dinámica social. La visión evolutiva del desarrollo

endógeno es una interpretación que supera las propuestas del pensamiento neoclásico tradicional, al utilizar un modelo de análisis que da importancia a los rendimientos crecientes, considera que la introducción de conocimiento es clave en los procesos de desarrollo y enfoca el desarrollo desde una perspectiva territorial. Propone, además un modelo de desarrollo autosostenido, basado en la creación de un excedente que permita la reinversión y garantice la transformación continua del sistema productivo mediante los cambios constantes de las fuerzas de desarrollo. En definitiva, esta visión del desarrollo constituye un modelo para el análisis y para la acción. (Vázquez Barquero, 2007)

Pero, se trata de una visión parcial de la dinámica económica de un país o de un territorio, que no señala la relevancia del funcionamiento macroeconómico, ya que supone que la economía mantiene los equilibrios macroeconómicos. Además, aunque interpreta el crecimiento de la economía en términos competitivos, no incluye un análisis del funcionamiento de la demanda ni de la integración de la economía local en el sistema de relaciones económicas internacionales. Por último, es un enfoque del desarrollo endógeno que se centra sobre todo en las dimensiones económicas del cambio y de las transformaciones de la economía y de la sociedad y, por lo tanto, no incorpora en el análisis elementos significativos que afectan a la sostenibilidad social, cultural y medioambiental del desarrollo. (Vázquez Barquero, 2007)

### **3.2 FEDERALISMO FISCAL**

Cuando se habla de federalismo fiscal se refiere a un área de la economía que estudia el funcionamiento de un sistema fiscal intergubernamental en el marco de un modelo de descentralización fiscal.

A finales de la década del sesenta del siglo XX Colombia inició su camino reciente hacia la descentralización fiscal, el cual tendría su mayor expresión a partir de la expedición de la Constitución Política de 1991 y sus posteriores desarrollos legislativos. El País no estuvo solo en este camino, puesto que naciones tan diversas como India, China, Argentina o Sudáfrica experimentaron procesos similares a lo largo de la segunda mitad del siglo XX.

La descentralización puede contribuir a mejorar la eficiencia en el relacionamiento del gobierno con el ciudadano, dado que el primero, conoce de manera directa las necesidades y preferencias colectivas en términos de bienes públicos y el segundo, accede a la satisfacción de estas de manera eficiente.

De acuerdo con Musgrave y Musgrave (1992), para el análisis de la hacienda pública, se distinguen tres funciones básicas: la estabilización, la redistribución del ingreso y la provisión de bienes y servicios. Es importante tener presente que, de las tres funciones del análisis de la hacienda pública, la provisión de bienes y servicios es la que ha sido más abordada por los economistas en favor de la descentralización fiscal porque consideran que son los gobiernos locales los que conocen más de cerca las necesidades de los ciudadanos y están en capacidad de responder a las variaciones en la demanda por los bienes públicos locales.

El modelo de Tiebout, citado por Camelo (2012) considera que, los bienes públicos locales son bienes cuyos beneficios tienen claras limitaciones espaciales y se restringen a los residentes de una determinada localidad geográfica o, al menos, se perciben con mayor intensidad en ciertas regiones. Este modelo parte de los supuestos de la libre movilidad de las personas y de los recursos de una comunidad a otra, de la ausencia de externalidades (positivas o negativas) de este tipo de bienes y del perfecto conocimiento de las ventajas y desventajas de cada localidad por parte de los ciudadanos. Su argumento se basa en que si a los gobiernos locales se les permitiera competir por atraer habitantes hacia sus localidades, este tipo de mecanismo de mercado llevaría a la eficiencia en la provisión de bienes públicos locales y a una óptima asignación de recursos en la economía.

Al modelo de Tiebout ha sido objeto de varias críticas donde se concluye que la descentralización de la función fiscal de provisión de bienes y servicios no necesariamente conduce a una solución de equilibrio en la economía y que en el caso de ser alcanzado no llegaría a ser eficiente. Por el contrario, otros autores como Musgrave y Musgrave (1992), consideran que la descentralización de la función fiscal fomenta la eficiencia, al permitir

una estrecha correspondencia entre los servicios públicos y las preferencias individuales mediante una vinculación clara de beneficios y costos.

Así, la teoría del federalismo fiscal recomienda las relaciones fiscales intergubernamentales, como fortaleza para las localidades cercanas, donde se ponga en marcha un sistema de transferencias intergubernamentales que incentive el gasto en tales servicios, más allá del definido por la autoridad local, hasta un punto en que se alcance la igualdad entre el beneficio marginal social (superior al local) y el costo marginal social de producir dichos bienes.

Teóricamente según Oates (1999), se considera la descentralización fiscal como la asignación adecuada de impuestos y gastos del sector público entre los diferentes niveles de gobierno; este enunciado sugiere que los bienes públicos deben ser provistos por el nivel de gobierno con influencia sobre el área que recibe los beneficios directos del servicio o bien público, en el caso de un municipio se asumen los bienes públicos locales para que el beneficio social marginal sea al menos igual al costo marginal.

Al referirse a bienes públicos la teoría sostiene que los “bienes públicos” benefician a ciertos grupos de la población y estos deben ser provistos por los gobiernos locales de tal manera que se garantice una relación directa entre los costos y los beneficios asociados a dichos bienes. Examinado minuciosamente este proceso se encuentra que la provisión de bienes públicos locales causa externalidades, el gobierno central puede diseñar programas de transferencias hacia los gobiernos locales para corregirlas.

La teoría sugiere que cuando la base tributaria responde al diferencial de tarifas, los gobiernos locales deben imponer impuestos que reflejen el costo del bien público. Este tipo de impuestos conocidos como “benefit taxes”-impuestos de beneficios-, llevan información sobre los diferentes niveles del bien público y sobre los costos asociados a ellos (Oates, 1999).

Según Oates (Citado por Franco Vargas & Cristancho Escobar, 2011), la teoría del Federalismo Fiscal tiene por objeto el estudio las funciones económicas que deben

desarrollar los distintos niveles de gobierno y los instrumentos fiscales apropiados para desarrollar dichas tareas, con el objetivo de lograr una provisión y financiación eficiente de bienes públicos. De igual manera, se debe aclarar que el Federalismo Fiscal no está necesariamente vinculado a una determinada forma de Estado y supone diferentes niveles de gobierno, donde lo local no alude sólo al municipio, sino a cualquier división territorial diferente al centro. Entre esos distintos niveles de gobierno se distribuyen las competencias fiscales.

Los principales elementos que dan cuenta de la teoría del Federalismo Fiscal son:

- | La definición de las funciones fiscales de los diferentes niveles de gobierno.
- | La revelación de preferencias por parte de los residentes de los distintos niveles de gobierno.
- | El manejo del tamaño óptimo de cada nivel de gobierno.
- | Los instrumentos fiscales de los gobiernos locales.
- | Recursos tributarios propios.
- | Transferencias provenientes del gobierno central.
- | Endeudamiento público
- | La provisión de un mínimo de ciertos bienes a toda la Nación.

Teóricamente según Oates (1999) se considera la descentralización fiscal como la asignación adecuada de impuestos y gastos del sector público entre los diferentes niveles de gobierno conocido como federalismo fiscal, - termino aplicado en norte américa por el modelo de gobierno que impera -. Principio que se deriva del teorema de descentralización de Oates, este enunciado sugiere que los bienes públicos deben ser provistos por el nivel de gobierno con influencia sobre el área que recibe los beneficios directos del servicio o bien público, en el caso de un municipio se asumen los bienes públicos locales para que el beneficio social marginal sea al menos igual al costo marginal.

Al referirse a bienes públicos la teoría tradicional sostiene que los “bienes públicos” benefician a ciertos grupos de la población y estos deben ser provistos por los gobiernos

locales de tal manera que se garantice una relación directa entre los costos y los beneficios asociados a dichos bienes. Examinado minuciosamente este proceso se encuentra que la provisión de bienes públicos locales causa externalidades, el gobierno central puede diseñar programas de transferencias hacia los gobiernos locales para corregirlas. La teoría sugiere que cuando la base tributaria responde al diferencial de tarifas, los gobiernos locales deben imponer impuestos que reflejen el costo del bien público. Este tipo de impuestos conocidos como “benefit taxes”-impuestos de beneficios-, llevan información sobre los diferentes niveles del bien público y sobre los costos asociados a ellos (Oates, 1999).

La descentralización fiscal es en teoría toda sociedad donde el sector público está compuesto por varios niveles de gobierno, de acuerdo a Oates (citado en Iregui, Ramos, & Saavedra (2001) la asignación adecuada de impuestos y gastos en el sector público entre los diferentes niveles de gobierno que existen se conoce como federalismo fiscal, esta asignación debe hacerse teniendo en cuenta el tipo de bien de servicio público que se provee y el tipo de impuesto; las externalidades e interrelaciones fiscales que generan los impuestos o bienes públicos deben ser tenidas en cuenta.

(Oates, 1999) sugiere que cuando la base tributaria responde al diferencial de tarifas, los gobiernos locales deben cobrar impuestos que reflejen el costo del bien público. Este tipo de impuestos llevan información sobre los diferentes niveles del bien público y sobre los costos asociados a ellos.

Según Iregui, Ramos, & Saavedra (2001) existen dos tipos o casos extremos de descentralización fiscal que explican el grado de concentración de las responsabilidades fiscales:

“de un lado, se puede considerar un sistema fiscal en el cual los gobiernos locales tienen completa autonomía en el gasto y en el ingreso. En estos sistemas los impuestos locales financian los bienes públicos locales y el gobierno central (“federal”) se encarga de la defensa nacional y la redistribución del ingreso. De otro lado, se tiene un sistema fiscal centralizado en el cual el gobierno nacional es el principal recaudador de impuestos y el proveedor de los bienes y servicios públicos locales y nacionales”. (p.2)

Boisier (citado en Arandia, 2002) señala: “Se destaca tres modalidades en las que el Estado central tiende a delegar poder y recursos hacia órganos periféricos: a) La descentralización funcional, referida a competencias específicas o sectoriales; b) La descentralización territorial, traspaso de competencias y poder decisorio a entes con jurisdicción territorial definidos y, finalmente, c) La descentralización política, que se establece cuando el aparato de gobierno descentralizado se genera mediante procesos electorales”. (p.13)

Por otro lado, Von Haldenwang (citado en Arandia, 2002) distingue 3 formas diferentes de descentralización, pero con algunas similitudes:

“la administrativa, que comprendería tanto la desconcentración territorial y funcional como la delegación a agencias semiestatales; la descentralización política, que sería la transferencia de competencias a organizaciones territoriales y funcionales políticamente autónomas, y la descentralización económica, que equivaldría a privatización”. (p.4)

La descentralización fiscal ofrece la oportunidad para una política local con mayores niveles de efectividad que las ejecutadas por el gobierno central, debido a que las autoridades subnacionales pueden controlar las funciones que permitan impulsar políticas desde el lado de la oferta (Bonet, 2004).

La descentralización en América Latina ha venido reforzando la importancia creciente de los gobiernos territoriales siendo responsables directos del gasto público y, en menor medida, como recaudadores de ingresos propios, lo que permite generar una estrategia significativa de desarrollo (Aghon, 1999).

Shah (citado en Bonet, 2004) afirma que la experiencia en los países industrializados muestran que una descentralización fiscal exitosa solo se puede lograr con un programa de transferencia fiscal bien diseñado, permitiendo estimular la competencia por el suministro de bienes públicos, la rendición de cuentas del sistema fiscal y la coordinación fiscal entre los diferentes niveles de gobierno; a diferencia de lo anterior, los

países en vías de desarrollo no utilizan transferencias con un estándar explícito de igualación, generando una dependencia a las transferencias y un desestimulo al desarrollo de una gobernabilidad de carácter receptivo con un sistema claro de rendición de cuentas.

Para que la descentralización sea exitosa y genere mayor crecimiento al igual que conduzca a una mejor prestación de servicios, esta debe estar acompañada de mecanismos que impongan disciplina fiscal, y obliguen a los gobernantes a rendir cuentas a sus gobernados (Garcia, 2004).

Sabiendo lo anterior, es importante tener en cuenta lo que señala Gaviria (2003), que, en el caso de Colombia, el modelo de descentralización es una combinación de reformas políticas, hacia el mercado, fiscal y administrativas, y esta última se dividen en tres modalidades: Desconcentración, Delegación y Devolución

Los resultados de las reformas anteriormente mencionadas para Colombia son:

**Administrativo:** El proceso de descentralización ha otorgado muchas responsabilidades a entidades territoriales, sin embargo, se debe contar con los recursos necesarios para cumplir estas funciones porque si no lo que se hace es trasladar el problema de tipo nacional a nivel territorial.

**Fiscal:** Las transferencias son automáticas, condicionadas y sin contrapartida, permitiendo a los entes territoriales realizar proyecciones de sus ingresos en sus planes de inversión a largo plazo.

**Político:** La descentralización ha permitido la elección ciudadana de gobernantes a nivel local en América latina, durante las últimas dos décadas han reforzado el papel de los gobiernos regionales en su estrategia de desarrollo, convirtiendo la descentralización en el núcleo de las reformas institucionales. Según el estudio realizado por (Espitia & Román, 2015) en Colombia existe una relación positiva entre descentralización y el crecimiento económico en todas las regiones, indicando que la transferencia de funciones fiscales a los gobiernos regionales fortaleció el crecimiento territorial.

### 3.3 EL DESARROLLO LOCAL COMO OPORTUNIDAD

La visión sobre el desarrollo económico local incorpora diferentes aproximaciones y enfoques, no obstante, todos ellos confluyen en un solo ideal, la búsqueda de una concepción más integral y contextualizada de los problemas reales del desarrollo en cada territorio; los cuales, requieren de una acción coordinada entre los diferentes actores locales, públicos y privados a fin de crear un entorno territorial que fomente las actividades productivas en general y en especial las que corresponden a las micro, pequeña y mediana empresa para utilizar en forma eficiente y sostenible los recursos endógenos y aprovechar las oportunidades de dinamismo exógeno el dinamismo de las actividades empresariales presenten en territorio.

Para Aguirre (2009) es importante resaltar que existen diferentes enfoques para el desarrollo local, sin embargo, se debe aclarar que nunca surge por casualidad, sino por el resultado del estado de situación y siendo una ruta diferente y alternativa al desarrollo que se da como resultado a la globalización; el desarrollo local es una teoría que aún no está totalmente completa y a continuación observaremos las diferentes visiones del desarrollo local:

**Tabla 2** *El desarrollo local, seis visiones sobre el mismo tema*

Visiones del desarrollo local	El desarrollo local como participación	1. Con una visión participacionista
		2. Es todo aquel proceso en donde participan los actores del territorio determinado
		3. Todo es posible desde el territorio
	La visión neoliberal	1. Impulsada por los organismos multilaterales de crédito (ej.: banco mundial)
		2. Están teñidos de una lógica de desarticulación del estado nacional

---

	3. Su estrategia es el debilitamiento del estado central
Como municipalismo	1. Fortalecer al municipio en su rol de actor de desarrollo y no como mero prestador de servicios 2. Si hay un buen municipio, habrá desarrollo
Como desarrollo económico local	1. Es la visión del desarrollo local exclusivamente en su dimensión económica 2. Propicia ante todo el desarrollo de Pymes 3. Tiene su raíz en la cooperación europea
Como ordenamiento territorial	1. Es una visión muy reciente, con raíz en la cooperación europea 2. Si instrumento son los proyectos de OT. 3. El supuesto es que, el territorio no está ordenado y sin ello no se puede generar desarrollo
Como forma de análisis social	1. Es una visión más neutra. Que ve al DL como una herramienta de análisis, más que como un instrumento de cambio social 2. Usa los SIG, con un carácter más descriptivo

---

Nota: Tomada de Aguirre, J. F. (2009).

Vázquez (2009) afirma que el desarrollo de una localidad requiere que tanto los actores privados como los públicos ejecuten coordinadamente los programas de inversión; la estrategia del desarrollo se debe plantear de una forma diferente para cada situación, debido a que cada territorio demanda necesidades diferentes, al igual que visualiza las prioridades de acuerdo a la demanda de la localidad en las cuales se incorporan políticas de desarrollo.

Díaz & Forero (2006) señalan:

“El enfoque del desarrollo local toma como unidad de actuación principal al territorio o ámbito de una determinada comunidad; se basa en la movilización y participación de los actores territoriales públicos y privados como protagonistas de las iniciativas y estrategias de desarrollo local; se refiere a territorios y actores reales, no sólo a tendencias generales que ayudan poco al diseño de políticas de actuación en los diferentes ámbitos territoriales; y supone el abandono de las actitudes pasivas, ya que se basa en la convicción del esfuerzo y decisión propios para establecer y concertar localmente la estrategia de desarrollo” (p.808).

Por otro lado, la CEPAL (2000) manifiesta que el desarrollo local es un proceso de cambio estructural y de crecimiento de la economía en un lugar específico, el cual se puede identificar de acuerdo con tres dimensiones:

- I **Económica:** Se usan eficientemente los factores productivos, se crean economías de escala y aumenta la productividad.
- I **Sociocultural:** La base del proceso de desarrollo son las instituciones locales, los valores y el sistema de relaciones económicas y sociales.
- I **Política y administrativa:** Existe un entorno local favorable a la producción y se impulsa el desarrollo sostenible gracias a las iniciativas locales.

El desarrollo local no solo trata de crear empleos y atraer inversión, sino de asegurar una calidad de salarios y de empleos, de productividad y competencia entre las firmas inversionistas, ya que esto impactara el nivel de vida de la localidad y la misma capacidad de sostener la competitividad y la productividad. (Maldonado, 2000).

Valcárcel (citado en Carrion, 1992) afirma que el desarrolllo local se identifica normalmente con desarrollo endogeno, debido a que se constituye adjetivaciones referidas a distintos aspectos del mismo proceso de desarrollo, afirmando tambien que existe una identidad casi perfecta entre desarrollo local, entendido como desarrollo endogeno.

El desarrollo local endógeno obedece a una visión de carácter territorial y no funcional de los procesos de crecimiento y cambio de estructura, partiendo de la hipótesis de que el territorio no es un soporte físico de los objetivos y actividades económicas si no un agente de transformación social (CEPAL, 2000).

Es importante señalar que el desarrollo económico local está enfocado al aprovechamiento de las oportunidades del contexto interior y exterior del territorio, ya sea la proximidad a áreas de dinamismo productivo regional como son las riquezas naturales o patrimoniales, el uso de la tierra o la presencia de grandes empresas en el territorio. Lo significativo de cualquier enfoque es el de construir una estrategia local de desarrollo con

capacidad para “endogeneizar” los efectos favorables derivados de la existencia de redes de subcontratación de proveedores locales (Aghon, 2001).

### **3.4 DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y SUS FUENTES DE FINANCIACIÓN EN COLOMBIA**

La descentralización administrativa y autonomía territorial ha sido un fenómeno de alto impacto para las finanzas públicas, no solo a nivel nacional sino a nivel de América Latina.

En efecto, señalan diversos estudios que:

*“En las últimas décadas, se ha observado en América latina el afianzamiento de una gradual y clara tendencia hacia la descentralización fiscal desde el gobierno central hacia niveles inferiores de gobierno. Rezende y Veloso (2010) destacan que el proceso de implementación de la descentralización tuvo dos “olas” importantes, la primera de las cuales ganó impulso en los últimos años de la década de los ochenta, con la visión de que la descentralización permitiría una más eficiente asignación de los bienes públicos hacia una ciudadanía subnacional territorialmente diversa permitiendo, a su vez, mejorar los canales de participación ciudadana, de responsabilidad política y de rendición de cuentas.*

*En un segundo período, marcado por la crisis macro de mediados de los noventa, las reformas descentralizadoras tomaron un enfoque diferente. No se priorizaron los regímenes de coparticipación de impuestos (habitualmente de libre disponibilidad), como en los años anteriores, sino que se dio preferencia a canalizar los recursos federales a los gobiernos subnacionales para educación y salud, fortaleciendo los mecanismos de transferencia con asignación específica” (p.2).*

En Colombia, el tema de la descentralización administrativa y autonomía territorial se consagra en el artículo 1 constitucional:

*“ARTICULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales,*

*democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*

Al haber sido definido Colombia como una República Unitaria, significa que el poder constituyente, el legislativo, el judicial y las principales decisiones sobre la vida política y administrativa del país, - incluido el manejo de los recursos públicos- corresponden al nivel central de la administración.

Al mismo tiempo, este mismo artículo consagró la descentralización y la autonomía de las entidades territoriales. No obstante, lo anterior, la Corte Constitucional en sentencia C-520/94, ha precisado que esta autonomía territorial es de carácter relativo, derivado de la misma condición de República Unitaria, así:

*“La autonomía de que gozan las entidades territoriales, debe desarrollarse dentro de los marcos señalados en la C.P. y con plena observancia de las condiciones que establezca la ley, como corresponde a un Estado Social de Derecho constituido en forma de República Unitaria, es decir, no se trata de una autonomía en términos absolutos sino por el contrario de carácter relativo. De todo lo anterior, se concluye que si bien en principio, la Constitución de 1991, estructuró la autonomía de las entidades territoriales dentro del modelo moderno de la descentralización, en ningún momento se alejó del concepto de unidad que armoniza los intereses nacionales con los de las entidades territoriales, cuyas competencias se hallan limitadas por las regulaciones de orden constitucional y legal, en lo que respecta, entre otros temas, a la distribución y manejo de los recursos económicos que recibe por vía de las transferencias intergubernamentales, las cuales están supeditadas a las pautas generales, encaminadas a satisfacer las verdaderas necesidades de las regiones, departamentos, distritos, municipios y territorios indígenas” .*

Esta reasignación de responsabilidades y sus fuentes de financiación se constituyen en un tema de vital importancia en la sostenibilidad fiscal de los municipios. De allí la importancia de un sistema tributario eficaz que logre reducir las desigualdades sociales, que

redistribuya la riqueza y que contribuya a la provisión de bienes y servicios públicos en condiciones de optima gobernabilidad y gobernanza.

En este sentido, surge la pregunta por la fuente de financiación y distribución de los recursos entre la Nación y las entidades territoriales. Los ingresos de las entidades territoriales tienen sus fuentes en las transferencias de la Nación, sus ingresos corrientes (tributarias y no tributarias) y en una menor medida por recursos provenientes de deuda pública.

Con respecto a las transferencias de la Nación, podemos indicar que su fuente original es el artículo 356 constitucional, modificado por los actos legislativos 01 de 1993, 01 de 2001, 04 de 2007. Este artículo fue desarrollado inicialmente por la hoy derogada ley 60 de 1993, que redistribuyó las competencias de la Nación y las entidades territoriales y señaló la participación de las últimas en los ingresos corrientes de la Nación, a través de un sistema que denominó “situado fiscal”.

Esta norma fue derogada y sustituida por la ley 715 de 2001, que dictó normas en materia de competencias y organizó la prestación del servicio público educativo y de salud. Modificó el sistema denominado “situado fiscal” por otro sistema denominado “Sistema General de Participaciones”.

Los recursos que transfiere la Nación a las entidades territoriales tienen destinación específica para atender asuntos relacionados con educación, salud y propósito general (agua potable y saneamiento básico), quedando las entidades territoriales con la carga de financiar los demás asuntos de sus competencias que le ha otorgado la constitución y la ley con recursos propios (tributarios y no tributarios) y en menor escala, pero no menos importante, a través del endeudamiento público.

Con respecto a las transferencias de la Nación a las entidades territoriales, estudios han indicado que constituyen la principal fuente de financiamiento, en especial en lo que respecta a los municipios pequeños. En efecto, Maldonado (2005) indicó sobre el particular, lo siguiente:

*“Las transferencias se han convertido en la principal fuente de ingreso de la gran mayoría de municipios. Según cifras del indicador de desarrollo municipal del Departamento Nacional de Planeación de Colombia, en el año 2000 los municipios menores de 10 mil habitantes dependen en promedio en un 77% de las transferencias, mientras que los municipios mayores de 500 mil habitantes dependen en promedio el 36%. El grado de dependencia disminuye en la medida en que aumenta el tamaño municipal en número de habitantes: en la categoría de 10 a 20 mil habitantes el grado de dependencia es de 74%, en la categoría de 20 a 50 mil habitantes es de 70%, en la categoría de 50 a 100 mil habitantes es de 61% y en la categoría de 100 mil a 500 mil es de 46%.”*

Con base en lo anterior, las entidades territoriales tienen la potestad de regular el asunto de sus impuestos únicamente en lo que la ley les permite. Esto se conoce con el nombre de legalidad del tributo, un principio consagrado por la Corte Constitucional, cuando sobre el particular ha indicado que:

*“Esta Corporación ha precisado el alcance del principio de legalidad tributaria, y ha señalado que éste comprende al menos tres aspectos. De un lado, este principio incorpora lo que la doctrina ha denominado el principio de representación popular en materia tributaria, según el cual no puede haber impuesto sin representación de los eventuales afectados. Por ello la Constitución autoriza únicamente a las corporaciones de representación pluralista -como el Congreso, las asambleas y los concejos- a imponer las contribuciones fiscales y parafiscales (CP art. 338). De otro lado, la Carta consagra el principio de la predeterminación de los tributos, ya que fija los elementos mínimos que debe contener el acto jurídico que impone la contribución para poder ser válido, puesto que ordena que tal acto debe señalar los sujetos activo y pasivo de la obligación tributaria, así como los hechos, las bases gravables y las tarifas (CP art. 338). Y, finalmente, la Constitución autoriza a las entidades territoriales a establecer tributos y contribuciones, pero de conformidad con la Constitución y la ley. Esto muestra entonces que las entidades territoriales, dentro de su autonomía, pueden establecer contribuciones, pero siempre y cuando respeten los marcos establecidos por la ley, puesto que Colombia es un país unitario, y por ende los departamentos y municipios no gozan de soberanía fiscal”.*

## **3.5 SISTEMA TRIBUTARIO TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS EN COLOMBIA**

### **3.5.1 Impuesto Predial**

Guerrero Diaz & Noriega Quintana (2015) definen: “El impuesto predial, territorial o inmobiliario, se define como el gravamen al valor de la propiedad o posesión de predios, urbanos o rurales, se precisa que una de sus características es la de ser un impuesto al valor del suelo: no a la edificación sino al componente suelo, por ser una mercancía que tiene unas reglas de formación de precios distintas de otras mercancías (Smolka 2004)” (p.72).

En los países del mundo y en especial los de Latinoamérica, el gobierno central le ha trasladado la responsabilidad del propio desarrollo de los entes territoriales, a los mandatarios locales, originando con ello disminución de transferencias, por lo cual éstos deben ser autosuficientes y subsistir con sus propios recursos. Es así como se debe velar por el buen recaudo de sus tributos en especial el impuesto predial, donde si un municipio implementara una política de recaudación eficiente, podría dejar de depender en una buena manera de los ingresos de la nación. (Torres & Tamez, 2011).

La mayor preocupación de las autoridades encargadas del manejo de las finanzas, es el déficit fiscal al que están sometidos los municipios por la baja tasa de recaudo en el pago del impuesto predial, sobre el cual se han desarrollado, una serie de estudios, enfocados a los factores que tienen incidencia en su captación, tales como: la no actualización oportuna de las bases de datos catastrales; dependencia al Sistema General de Participaciones y de Regalías; desplazamientos forzados y los altos índices de violencia; falta de confianza de la ciudadanía con relación a sus gobernantes frente a la eficiencia en el gasto público; corrupción; coyuntura política, entre otros.

En 1990 se toma la decisión de unificar varios impuestos en el Impuesto Predial Unificado (IPU). El Congreso de la República define el IPU como la unificación de los siguientes impuestos: impuesto predial, impuesto de parques y arborización, impuesto de estratificación socio-económica y sobretasa de levantamiento catastral, con el fin de reducir

la complejidad asociada a los impuestos que gravaban la propiedad. No hubo cambios respecto a la jurisdicción del impuesto, la base impositiva y la responsabilidad del Concejo Municipal en la definición de la tarifa. Hubo reformas respecto al rango de la tarifa que incrementa el límite superior a 16 por mil y el aumento del avalúo catastral anual entre el 70 y 100 % del incremento anual del índice de precios al consumidor. Esta ley también definió el 10 % del recaudo del impuesto predial con destinación específica a programas de vivienda de interés social y para crear un fondo para las actualizaciones catastrales (Ley 44, 1990).

En 2011, el Congreso de la República, modificó el límite inferior del rango de tarifa del Impuesto Predial Unificado del 1 al 5 por mil. El rango actual de tarifas es entre el 5 y 16 por mil del respectivo avalúo. También estableció los parámetros de la progresividad del impuesto a partir de los estratos socioeconómicos, el uso del suelo en el sector urbano, la antigüedad de la formación o actualización del catastro, el rango de área y el avalúo catastral. También definió que para la propiedad rural con destino económico agropecuario en estratos 1 al 3 y con un valor inferior a 135 salarios mínimos mensuales legales vigentes, se establecerá la tarifa entre 1 y 16 por mil, como se observa en la tabla 3 (Ley 1450 de 2011).

**Tabla 3** Factores que definen la tarifa de impuesto predial

	URBANO		RURAL	
<b>Tipo de predio</b>	Predios urbanos que se encuentran dentro de perímetro urbano del municipio	Terrenos urbanizados no edificados. Terrenos urbanizables no urbanizados.	Predios rurales, los cuales se encuentran fuera del perímetro urbano del municipio.	Pequeña propiedad rural destinada a la producción agrícola.
<b>Base impositiva</b>	Avalúo catastral	Avalúo catastral	Avalúo catastral	Avalúo catastral
<b>Tarifa o alícuota</b>	Tarifa progresiva por: Estrato, Uso del suelo, Avalúo y antigüedad de la formación catastral	Tarifa superior que no exceda 33 por mil	Tarifa progresiva: Rango de tamaño del predio y uso del suelo	Tarifa mínima que establezca el respectivo Concejo

Fuente: Ley 1450 de 2011.

Según Sánchez y España (2013), en promedio, los municipios actualizan su catastro después de ocho años o más, lo cual lleva a que mantengan un catastro desactualizado al menos por una década, y ello repercute en el bajo recaudo del predial en Colombia; sin embargo, varios municipios mantienen rezagos que superaran los 50 años, es decir, no han realizado ninguna actualización desde que formaron su catastro. Además, señalan que el esfuerzo de aumentar los avalúos año a año según la inflación no potencia el recaudo, dada la brecha entre los avalúos y los precios de mercado de la tierra.

La legislación vincula dos autoridades locales en el manejo y funcionamiento del impuesto predial: de un lado, la Alcaldía, que define las formas de recaudo y la iniciativa de actualizar el catastro. De otro lado, el Concejo Municipal define la tarifa que debe estar en los rangos definidos por el Congreso de la República y debe velar por la progresividad, según tamaño, valor y uso.

### **3.5.2 Impuesto de Industria y Comercio**

Es el impuesto que se genera por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicio en un determinado municipio y se causa así la persona posea o no establecimiento de comercio. Lo recaudado por este impuesto se destina a atender los servicios públicos y las necesidades de la comunidad pertenecientes a dicho municipio o distrito.

El principio de territorialidad en el Impuesto de industria y comercio, supone que un determinado municipio, sólo puede cobrar el respectivo impuesto sobre los ingresos obtenidos en su jurisdicción, lo que lleva a que el contribuyente para determinar la base gravable, deba restar del total los ingresos, los ingresos obtenidos o generados en otros municipios.

Se considera que el sujeto pasivo o contribuyentes ha obtenido ingresos en un municipio cuando ha desarrollado actividades comerciales, industriales o de servicios en su jurisdicción, utilizando o no un establecimiento comercial. El sólo hecho de llevar a cabo la

operación gravada en predios del municipio ya lo convierte en responsable del impuesto. La ley 14 de 1983 ya no exige que la realización del ingreso se haga mediante Establecimientos de comercio, Sucursales comerciales o Agencias comerciales, es suficiente con que se haga uso de las instalaciones e infraestructura de un municipio para generar el ingreso, para que se deba tributar en el respectivo municipio.

Los elementos básicos del impuesto de industria y comercio (ICA) son.

**PERIODO DE CAUSACIÓN:** El impuesto de Industria y Comercio se causa con una periodicidad anual. Sin embargo, pueden existir periodos menores en los casos de la iniciación o terminación de actividades.

**AÑO BASE:** Es aquel en el cual se generan los ingresos gravables.

**AÑO O PERIODO GRAVABLE:** Es el año siguiente a aquel en el cual se generan los ingresos gravables. cuando se declara

**BASE GRAVABLE:** Es el valor obtenido por el contribuyente, al restar de los ingresos ordinarios y extraordinarios, las deducciones, exenciones y no sujeciones contempladas en los Acuerdos y demás normas vigentes.

**TARIFA:** Son los MILAJES (Antes porcentajes) definidos por la Ley y reglamentados por los Acuerdos vigentes, que aplicados a la base gravable determina la cuantía del impuesto.

### **3.6 MARCO LEGAL REGULATORIO NACIONAL DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES EN COLOMBIA**

Considerando los planteamientos de la Constitución Política de Colombia de 1991, tal como se explicó en apartado anterior, si bien se fundamenta en las decisiones en el marco de la descentralización administrativa y fiscal, la estructura tributaria de los municipios se circunscribe a la normatividad, leyes y decretos de orden nacional.

#### **3.6.1 Marco legal sobre impuesto predial**

**Ley 14 de 1983:** Crea el impuesto predial, como ingreso local llamado a fortalecer las finanzas locales. En términos del impuesto predial, esta ley estableció los instrumentos y mecanismos para el recaudo. El avalúo catastral sería la base del impuesto. Así, la formación y actualización catastral serían herramientas determinantes para el buen funcionamiento del impuesto. Por su parte, la tarifa es definida por el Concejo Municipal, de manera progresiva con base en el rango establecido entre el 4 y el 12 por mil.

**Ley 44 de 1990:** El Congreso de la República define el IPU (Impuesto predial Unificado) como la unificación de los siguientes impuestos: impuesto predial, impuesto de parques y arborización, impuesto de estratificación socio-económica y sobretasa de levantamiento catastral, con el fin de reducir la complejidad asociada a los impuestos que gravaban la propiedad. No hubo cambios respecto a la jurisdicción del impuesto, la base impositiva y la responsabilidad del Concejo Municipal en la definición de la tarifa.

**Ley 1450 de 2011:** El Congreso de la República, modificó el límite inferior del rango de tarifa del Impuesto Predial Unificado del 1 al 5 por mil. El rango actual de tarifas es entre el 5 y 16 por mil del respectivo avalúo.

### **3.6.2 Marco legal sobre impuesto de industria y comercio**

**Ley 14 de 1983:** Se consideran actividades industriales las dedicadas a la producción, extracción, fabricación, confección, reparación, transformación, manufactura y ensamblaje de cualquier clase de materiales o bienes.

Se entienden por actividades comerciales, las destinadas al expendio, compraventa, o distribución de bienes o mercancías, tanto al por mayor como al por menor, y las demás definidas como tales por el Código de Comercio siempre y cuando no estén consideradas por el mismo código o por esta ley, como actividades industriales o de servicios.

**Decreto 1333 de 1986:** Artículo 195. El impuesto de industria y comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de

servicio que se ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos.

**Ley 383 de 1997:** Artículo 66. Los municipios y distritos, para efectos de las declaraciones tributarias y los procesos de fiscalización, liquidación oficial, imposición de sanciones, discusión y cobro relacionados con los impuestos administrados por ellos, aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario para los impuestos del orden nacional.

**Ley 788 de 2002:** Artículo 59. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos.

## **4 OBJETIVOS**

### **4.1 GENERAL**

Analizar las variables determinantes del recaudo del impuesto de predial e industria y comercio en los municipios de Marmato, Riosucio y Supia (Caldas), en el periodo 2008 - 2015.

### **4.2 ESPECÍFICOS**

Identificar las variables que inciden en el recaudo de predial e industria y comercio de los municipios de Marmato, Riosucio y Supia (Caldas) en el periodo 2008 – 2015.

Analizar el comportamiento del recaudo de impuesto predial e industria y comercio de los municipios de Marmato, Riosucio y Supia (Caldas) en el periodo 2008 – 2015.

## **5 METODOLOGÍA**

Este trabajo de investigación hace parte del Macroproyecto “Determinantes del recaudo de impuesto predial e industria y comercio en los municipios de Caldas, para el periodo 2008 – 2105”.

Para alcanzar los objetivos propuestos en la presente investigación se desarrolló el estudio bajo la siguiente metodología:

### **5.1 ENFOQUE Y TIPO DE ESTUDIO**

Se trató de un estudio multicéntrico, descriptivo, correlacional con enfoque empírico-analítico.

Multicéntrico porque se trabaja en diferentes municipios del departamento de Caldas con los mismos objetivos; en este caso, se desarrolló en los municipios de Marmato, Riosucio y Supía.

Descriptivo busca especificar las características del comportamiento del recaudo y sus variables, en los municipios de Marmato, Riosucio y Supía.

Correlacional, en el sentido de establecer la relación o asociación entre variables (bivariado); en el caso de la investigación la relación entre el recaudo y las otras variables del estudio.

### **5.2 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES**

Se tomó como referencias variables identificadas en el marco teórico y en los antecedentes, categorizadas desde lo político, económico y administrativo; como se evidencia en las tablas 4 y 5.

**Tabla 4** *Clasificación de la variable dependiente*

CLASIFICACIÓN DE LA VARIABLE DEPENDIENTE	DESCRIPCIÓN DE LA VARIABLE	TIPO DE VARIABLE	INDICADOR
Económica	Recaudo	Cuantitativa	miles de pesos

Nota: Elaboración propia.

**Tabla 5** *Clasificación de las variables independientes*

CLASIFICACIÓN DE LAS VARIABLES INDEPENDIENTES	DESCRIPCIÓN DE LA VARIABLE	TIPO DE VARIABLE	INDICADOR
Económicas	PIB	Cuantitativa	miles de pesos
	Ingreso por transferencia	Cuantitativa	miles de pesos
	Estructura Económica del municipio	Cualitativa	
	Actualización catastral	Cualitativa	0= no 1= si
Políticas	Actualización estatuto tributario	Cualitativa	0= no 1= si
	Partido del alcalde	Cualitativa	0 = A 1= B 2 = c 3 = d 4 = otro
	Conformación del consejo	Cualitativa	0 = mayoría 1 = minoría 2= coalición
	Ciclo político	Cualitativa	0 = inicio 1=intermedio 2 = final
Administrativas	No. De personas encargadas del recaudo	Cuantitativa	# de personas 0 = Bachiller
	Nivel de formación de las personas encargadas del recaudo	Cualitativas	1= universitario 2 = Postgrado 3 = otro

Número de funcionarios encargados del recaudo en carrera administrativas	Cuantitativa	No de personas
Facilidad de pago para el recaudo	Cualitativa	0 = no 1 = si
Cuáles son los dos medios de pago que predominan.	Cualitativa	
Asesoría al contribuyente	Cualitativa	0= no 1 = si 0 = punto de atención
Medio de asesoría	Cualitativa	1 = página web 2 = telefónica 3 = otros
Fiscalización	Cualitativa	0 = no 1 = si

Nota: Elaboración propia.

### 5.3 POBLACIÓN

La investigación se realizó en los municipios de Marmato, Riosucio y Supía (Caldas) categorizados como se observa en la tabla 6:

**Tabla 6.** *Categorización de los municipios*

No.	MUNICIPIO	CATEGORÍA	ZONA GEOGRÁFICA
11	MARMATO	SEXTA	ALTO OCCIDENTE
19	RIOSUCIO	SEXTA	ALTO OCCIDENTE
24	SUPIA	SEXTA	ALTO OCCIDENTE

Nota: Tomado del DNP (2017)

### 5.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Para identificar las variables que determinan el recaudo de impuesto predial e industria y comercio, en los tres municipios, se utilizó información de tipo cuantitativo y cualitativa, así:

Para la medición del recaudo (variable dependiente) se tomó como fuente de información al FUT (Formulario Único Tributario), Estatuto tributario Nacional y

territorial, Informes de ejecución presupuestal (Departamento Nacional de Planeación), Secretarías de hacienda municipales, Informes de entes de control (Contraloría).

Para las variables independientes de tipo cuantitativo, se trabajaron datos del DANE, estadísticas económicas regionales, FUT, Informes de ejecución presupuestal de las secretarías de Planeación municipal, Informes de entes de control e informes de gestión.

Para las variables independientes de tipo cualitativo se recolectó la información de manera directa con visitas a las secretarías de hacienda de cada uno de los 3 municipios y se realizaron entrevistas directas a los funcionarios de las Secretarías de Hacienda.

## **5.5 PROCEDIMIENTOS Y FASES DE INVESTIGACIÓN**

Las etapas de la investigación fueron: primero, la construcción del referente teórico; en segundo lugar, el diseño metodológico de la investigación, en el que se definieron las variables dependiente (Recaudo) y las independiente (PIB, ingreso por transferencia, Estructura económica del municipio, Actualización catastral, actualización del estatuto tributario, partido político del alcalde, conformación del consejo, ciclo político, No de personas encargadas del recaudo, nivel de formación de las personas encargadas del recaudo, carrera administrativa, facilidad de pago para el recaudo, medios de pago, asesoría al contribuyente, medio de asesoría, fiscalización), se determinó la población objeto de estudio, se establecieron las técnicas e instrumentos de recolección de información, se elaboró el plan de análisis de la información recaudada (datos cuantitativos); se efectuó el trabajo de campo y se procedió al análisis e interpretación de la información recaudada.

El procesamiento de la información se realizó a través del software estadístico SPSS V.23 y apoyo en Excel.

## **6 RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

### **6.1 ANÁLISIS DE LOS ESTATUTOS TRIBUTARIOS DE LOS MUNICIPIOS DE MARMATO, RIOSUCIO Y SUPÍA (CALDAS)**

A partir de la información obtenida y del estudio de los estatutos tributarios de cada municipio (Marmato, Riosucio y Supía), y haciendo un análisis multitemporal del comportamiento de cada variable definida en los documentos y del estado legal de cada impuesto (predial e industria y comercio) se presenta a continuación los resultados de estas observaciones.

A partir de lo anterior se analiza variables de los estatutos como: sujeto, pasivo, sujeto activo, base gravable, hecho generados y tarifa. En general la última variable (la tarifa) es la de mayor importancia para este análisis, pues es la que en todos los casos presentó alguna variación en el análisis multitemporal.

#### **6.1.1 Municipio de Marmato**

Para el municipio de Marmato se encontraron dos Acuerdos municipales en el periodo 2008 a 2015, por los cuales se expide el estatuto de rentas del municipio (Acuerdo 018 de 2001 y Acuerdo 057 del 3 de diciembre de 2015). Estos Acuerdos fueron ambos aprobado el Concejo municipal, en cumplimiento de las atribuciones legales, en especial las determinadas por el numeral 4 del Artículo 313 de la Constitución Política y el Título X del código de régimen municipal (Decreto 1333 de abril 5 de 1886).

Para el municipio de Marmato, las tarifas de impuesto predial fueron actualizadas con el Acuerdo 057 de 2015, y se aumentaron en 1 por mil del valor del avalúo para predios urbanos construidos. Para predios urbanizables no urbanos la tarifa fija de 20 por mil pasó a ser variables entre 10 y 22 por mil según su avalúo. La tarifa para predios rurales se mantuvo.

En cuanto al impuesto de industria y comercio, se presentó decremento en las tarifas para actividades comerciales de un 2 por mil, pasando de tarifas variables de 6 a 8 por mil a

tarifas de 3 a 8 por mil. Las actividades de servicio presentaron decrementos similares al pasar de tarifas de entre 6 a 10 por mil hasta 4 a 8 por mil. Los servicios bancarios disminuyeron del 7 a 5 por mil en la misma norma.

**Tabla 7** *Análisis estatutos tributarios Marmato*

<b>IMPUESTO</b>	<b>ELEMENTO TRIBUTARIO</b>	<b>ACUERDO 018 DE 2001</b>	<b>ACUERDO 057 (DICIEMBRE 3 DE 2015)</b>
<b>PREDIAL</b>	Hecho generador	El hecho generador es el presupuesto establecido por la Ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria	El hecho generador es el presupuesto establecido por la Ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria
	Sujeto pasivo	Es la persona natural o jurídica, la sociedad de hecho, la sucesión ilíquida o la entidad responsable del cumplimiento de la obligación de cancelar el impuesto, la tasa o la contribución, bien sea en calidad de contribuyente, responsable o preceptor.	Es la persona natural o jurídica, la sociedad de hecho, la sucesión ilíquida o la entidad responsable del cumplimiento de la obligación de cancelar el impuesto, la tasa o la contribución, bien sea en calidad de contribuyente, responsable o preceptor.
	Sujeto activo	Son contribuyentes las personas respecto de las cuales se realiza el hecho generador de la obligación tributaria. Son responsables o preceptores las personas que, sin tener el carácter de contribuyentes por disposición expresa de la ley, deben cumplir las obligaciones atribuidas a estos.	Son contribuyentes las personas respecto de las cuales se realiza el hecho generador de la obligación tributaria. Son responsables o preceptores las personas que, sin tener el carácter de contribuyentes por disposición expresa de la ley, deben cumplir las obligaciones atribuidas a estos.
	Base gravable	Municipio de Marmato Es el valor monetario o unidad de medida del hecho imponible, sobre el cual se aplica la tarifa para determinar el monto de la obligación.	Municipio de Marmato Es el valor monetario o unidad de medida del hecho imponible, sobre el cual se aplica la tarifa para determinar el monto de la obligación.
	Tarifa	Para predios urbanos edificados entre 6‰ y 10‰ Predios urbanizables no urbanizados dentro del perímetro urbano y predios urbanizados no edificados, la tarifa será de 20‰ Para predios rurales entre 6‰ a 10‰	Para predios urbanos edificados entre 7‰ y 10,5‰ Para los bienes inmuebles urbanizables no urbanizados y urbanos no edificados entre 10‰ a 22‰ Para los predios rurales entre 6‰ a 10‰
<b>INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	Hecho generador	El hecho generador son los ingresos reales por ventas brutas globales en el respectivo periodo fiscal.	El hecho generador son los ingresos reales por ventas brutas globales en el respectivo periodo fiscal.

Sujeto pasivo	Se considera sujeto de este impuesto a las personas naturales o jurídicas o sociedades de hecho que directa o indirectamente, en forma ocasional o permanente, con o sin establecimiento de comercio, realicen en el municipio de MARMATO, las actividades catalogadas por este estatuto.	Se considera sujeto de este impuesto a las personas naturales o jurídicas o sociedades de hecho que directa o indirectamente, en forma ocasional o permanente, con o sin establecimiento de comercio, realicen en el municipio de MARMATO, las actividades catalogadas por este estatuto.
Sujeto activo	Municipio de Marmato	Municipio de Marmato
Base gravable	El impuesto de industria y comercio se liquidará sobre el promedio mensual de ingresos brutos al año inmediatamente anterior expresado en moneda nacional y obtenida por las personas y sociedades de hecho, con exclusión de devoluciones, ingresos provenientes de venta de activos fijos y de exportaciones.	El impuesto de industria y comercio se liquidará sobre el promedio mensual de ingresos brutos al año inmediatamente anterior expresado en moneda nacional y obtenida por las personas y sociedades de hecho, con exclusión de devoluciones, ingresos provenientes de venta de activos fijos y de exportaciones.
Tarifa	Actividades industriales entre 5% y 6% Actividades comerciales entre 6% y 8% Actividades de servicio entre 6% y 10% Actividades bancarias el 7%	Actividades industriales entre 5% y 6% Actividades comerciales entre 3% y 8% Actividades de servicio entre 4% y 8% Actividades bancarias el 5%

Nota: Elaboración propia con base en información de la secretaría de hacienda de Marmato (Caldas)

Finalmente, para el caso puntual del presente estudio, solo se analiza el estatuto tributario inicial (Acuerdo 018 de 2001), este documento estuvo vigente entre el 1 de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2015, ya que fue modificado por el acuerdo 057 de 2015, así las cosas, el Acuerdo 057 no hace parte del presente estudio.

Además de lo anterior, el Acuerdo 018 de 2001 cumple con la normatividad nacional, ya que las tarifas establecidas se encuentran dentro de los rangos definidos para ambos impuestos. Marmato presenta condiciones atípicas, debido su naturaleza económica de explotación aurífera, esto ha hecho que las demás actividades no tengan un desarrollo paralelo, por esta razón, la administración municipal ha incentivado la generación y fortalecimiento de otras actividades económicas con la disminución de las tarifas de impuesto de industria y comercio.

### 6.1.2 Municipio de Riosucio

Para el municipio de Riosucio hubo dos Acuerdos en durante periodo de estudio, estos son el Acuerdo 174 del 14 de junio de 2006 y el acuerdo modificadorio 273 de enero 31 de 2013.

El acuerdo 174 de 2006 adoptó “El estatuto tributario del Municipio, que tiene por objeto establecer y adoptar los impuestos, tasas y contribuciones municipales que se aplican en el municipio de Riosucio, y las normas para su administración; así mismo la definición general de los impuestos municipales, la determinación, la discusión y cobro de los tributos, participaciones, regalías y otros ingresos; su administración y control, lo mismo que la regulación del régimen de infracciones y sanciones”.

Durante el periodo de estudio se tuvo una modificación al Acuerdo 174 de 2006, esta modificación se dio con el Acuerdo 273 de 2013, el cual básicamente modificó tarifas para el cobro de impuestos predial y de industria y comercio. Sobre los demás elementos esenciales no se realizó ninguna modificación significativa.

Para el impuesto predial, se aumentó en 1 por mil para los predios urbanos y para predios rurales sólo para avalúos menores a 20 SMMLV. El impuesto para los predios no urbanizados pasa del 24 por mil al 30 por cada mil.

Las tarifas para el impuesto de industria y comercio tuvieron cambios mínimos y sólo se aumentaron actividades comerciales en un por mil; Para el caso de las actividades de servicios también se da un incremento del 1 por mil.

Estas modificaciones aplican al momento de la publicación a partir de febrero de 2013, lo que hace que estas modificaciones incluyan en los valores del recaudo para ambos impuestos en el municipio.

**Tabla 8** *Análisis estatuto tributario Riosucio*

<b>IMPUESTO</b>	<b>ELEMENTO TRIBUTARIO</b>	<b>ACUERDO 174 (JULIO 14 DE 2006)</b>	<b>ACUERDO 273 (ENERO 31 DE 2013)</b>
-----------------	----------------------------	---------------------------------------	---------------------------------------

PREDIAL	Hecho generador	El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre la existencia de los predios urbanos, suburbanos y rurales. Persona natural o jurídica propietaria de predios ubicados en la jurisdicción del Municipio. Responderán solidariamente por el pago de impuestos, el propietario y el poseedor del predio.	El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre la existencia de los predios urbanos, suburbanos y rurales. Persona natural o jurídica propietaria de predios ubicados en la jurisdicción del Municipio. Responderán solidariamente por el pago de impuestos, el propietario y el poseedor del predio.
	Sujeto pasivo	Cuando se trate de predios sometidos al régimen de comunidad serán sujetos pasivos del gravamen los respectivos propietarios, cada cual en proporción a su cuota, acción o derecho sobre el bien indiviso.	Cuando se trate de predios sometidos al régimen de comunidad serán sujetos pasivos del gravamen los respectivos propietarios, cada cual en proporción a su cuota, acción o derecho sobre el bien indiviso.
	Sujeto activo	<b>Municipio de Riosucio</b> Está constituida por el valor del predio determinado mediante el avalúo catastral	<b>Municipio de Riosucio</b> Está constituida por el valor del predio determinado mediante el avalúo catastral
	Base gravable	Predios urbanos del 6‰ y 7‰ Predios rurales 8‰ y 16‰	Predios urbanos del 7‰ y 8‰ Predios rurales 9‰ y 16‰
INDUSTRIA Y COMERCIO	Tarifa	Para predios especiales Predios rurales especiales 16‰ Predios en sectores definidos: 24‰	Para predios especiales Predios rurales especiales 16‰ Predios en sectores definidos: 30‰
	Hecho generador	El hecho generador del impuesto de industria y comercio está constituido por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquiera actividad industrial, comercial o de servicios en la jurisdicción del municipio de RIOSUCIO, ya sea que se cumpla de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimientos de comercio o sin ellos.	El hecho generador del impuesto de industria y comercio está constituido por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquiera actividad industrial, comercial o de servicios en la jurisdicción del municipio de RIOSUCIO, ya sea que se cumpla de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimientos de comercio o sin ellos.
	Sujeto pasivo	El sujeto pasivo del Impuesto de Industria y Comercio es la persona natural o jurídica o sociedades de hecho, que realicen el Hecho Generador de la Obligación Tributaria, consistente en el ejercicio de actividades industriales, comerciales y de servicios en la jurisdicción del municipio ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional en inmueble determinado, con establecimientos de comercio o sin ellos.	El sujeto pasivo del Impuesto de Industria y Comercio es la persona natural o jurídica o sociedades de hecho, que realicen el Hecho Generador de la Obligación Tributaria, consistente en el ejercicio de actividades industriales, comerciales y de servicios en la jurisdicción del municipio ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional en inmueble determinado, con establecimientos de comercio o sin ellos.

<b>Sujeto activo</b>	<b>Municipio de Riosucio</b>	<b>Municipio de Riosucio</b>
<b>Base gravable</b>	El Impuesto de Industria y Comercio se liquidará sobre el promedio mensual de ingresos brutos del año inmediatamente anterior, expresado en moneda nacional y obtenidos por las personas y sociedades de hecho.	El Impuesto de Industria y Comercio se liquidará sobre el promedio mensual de ingresos brutos del año inmediatamente anterior, expresado en moneda nacional y obtenidos por las personas y sociedades de hecho.
<b>Tarifa</b>	Actividades industriales entre 2‰ y 7‰ Actividades comerciales entre 2‰ y 5‰ Actividades de servicio entre 2‰ y 10‰ Actividades bancarias el 3‰ y 5‰	Actividades industriales entre 2‰ y 7‰ Actividades comerciales entre 3‰ y 7‰ Actividades de servicio entre 4‰ y 10‰ Actividades bancarias el 5‰

Nota: Elaboración propia con base en información de la secretaría de hacienda de Riosucio (Caldas).

Por lo anterior, se observa que el Acuerdo 273 del 31 de enero de 2013 plasmó modificaciones mínimas el Acuerdo inicial (Acuerdo 174 del 14 de junio de 2006), las modificaciones se concentraron en el ajuste de tarifas de impuesto predial y del impuesto de industria y comercio, Esto con el fin de mejorar el recaudo del municipio y además de mejorar las tarifas con respecto a la normatividad nacional, ya que las tarifas del municipio se encontraban en los rangos inferior definidos por la Ley 44 de 1990.

### **6.1.3 Municipio de Supía**

El municipio de Supía se presentaron dos Acuerdos durante el periodo de estudio; el Acuerdo 013 del 23 de diciembre de 2005 por el cual se definen en “general de los impuestos municipales, la determinación, la discusión y cobro de los tributos, participaciones, contribuciones, las tasas, regalías y otros ingresos; su administración y control, lo mismo que la regulación del régimen de infracciones y sanciones”.

El Acuerdo 030 de 2012 presentó sólo modificaciones de fondo en las tarifas de impuesto predial. La modificación presentó una disminución del 50% del valor de la tarifa para el impuesto predial en todas las categorías según el avalúo catastral de los predios. En consecuencia, el municipio espera que a partir de 2013 se dé un aumento significativo en el recaudo de impuesto predial, a causa de la disminución las tarifas.

En cuanto a las tarifas del impuesto de industria y comercio y a las definiciones de sujeto pasivo, base gravable y hecho generador del mismo impuesto no se presentaron cambios con respecto al Acuerdo 013 de 2005

**Tabla 9** *Análisis estatuto tributario Supía*

IMPUESTO	ELEMENTO TRIBUTARIO	ACUERDO 013 (DICIEMBRE 23 DE 2005)	ACUERDO 030 DE 2012
PREDIAL	Hecho generador	El hecho generador es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.	El hecho generador es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.
	Sujeto pasivo	Es la persona natural y/o jurídica, sobre quien recae el hecho generador de la obligación tributaria.	Es la persona natural y/o jurídica, sobre quien recae el hecho generador de la obligación tributaria.
	<b>Sujeto activo</b>	<b>Municipio de Supía</b>	<b>Municipio de Supía</b>
	Base gravable	Es el valor monetario o unidad de medida del hecho imponible, sobre el cual se aplica la tarifa para determinar el monto de la obligación.	Es el valor monetario o unidad de medida del hecho imponible, sobre el cual se aplica la tarifa para determinar el monto de la obligación.
	Tarifa	Predios urbanos del 6% al 10% Predios rurales del 6% al 10%	Predios urbanos del 3% al 6% Predios rurales del 3% al 6%
Industria y comercio	Hecho generador	El hecho generador del impuesto está constituido por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial, de servicios y financieras en jurisdicción del municipio de Supía, ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimientos de comercio o sin ellos	El hecho generador del impuesto está constituido por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial, de servicios y financieras en jurisdicción del municipio de Supía, ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimientos de comercio o sin ellos
	Sujeto pasivo	El sujeto pasivo del impuesto de Industria y Comercio será toda persona natural y/o jurídica, o sociedad de hecho, que realice el hecho generador de la obligación tributaria, consistente en el ejercicio de actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras en jurisdicción del municipio de	El sujeto pasivo del impuesto de Industria y Comercio será toda persona natural y/o jurídica, o sociedad de hecho, que realice el hecho generador de la obligación tributaria, consistente en el ejercicio de actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras en jurisdicción del

Supía, ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimientos de comercio o sin ellos.

municipio de Supía, ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimientos de comercio o sin ellos.

<b>Sujeto activo</b>	<b>Municipio de Supía</b>	<b>Municipio de Supía</b>
<b>Base gravable</b>	El impuesto de industria y comercio se liquidará con base en el promedio mensual de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente durante el año inmediatamente anterior o periodo gravable, expresados en moneda nacional. Para determinarla se restará de la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios, las deducciones y no sujeciones relativas a industria y comercio.	El impuesto de industria y comercio se liquidará con base en el promedio mensual de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente durante el año inmediatamente anterior o periodo gravable, expresados en moneda nacional. Para determinarla se restará de la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios, las deducciones y no sujeciones relativas a industria y comercio.
<b>Tarifa</b>	Actividades industriales entre 4‰ y 10‰ Actividades comerciales entre 2‰ y 10‰ Actividades de servicio entre 3‰ y 10‰	Actividades industriales entre 4‰ y 10‰ Actividades comerciales entre 4‰ y 8‰ Actividades de servicio entre 3‰ y 10‰

Nota: Elaboración propia con base en información de la secretaría de hacienda de Supía (Caldas)

El impuesto de industria y comercio representa sólo el 15% del recaudo del tributo para el municipio, pero teniendo en cuenta la ubicación geográfica y las condiciones socioeconómicas de su población, se considera que se tiene gran potencial de recaudo ya que las tarifas aplicadas corresponden a las más altas definidas por la ley nacional y, además otros tributos tienen buena acogida por los ciudadanos.

## **6.2 ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DEL RECAUDO IMPUESTO PREDIAL Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO FRENTE A LA REGLAMENTACIÓN NACIONAL Y MUNICIPAL**

A partir de la información recopilada en cada uno de los municipios estudiados (Marmato, Riosucio y Supía), se presenta a continuación el análisis del comportamiento del

recaudo de impuesto predial e industria y comercio frente al de recaudo efectivo, también se presenta el análisis de la participación de cada impuesto en su respectivo municipio; a partir de esta información se obtiene las conclusiones con los cambios estructurales de las políticas impositivas de cada sitio.

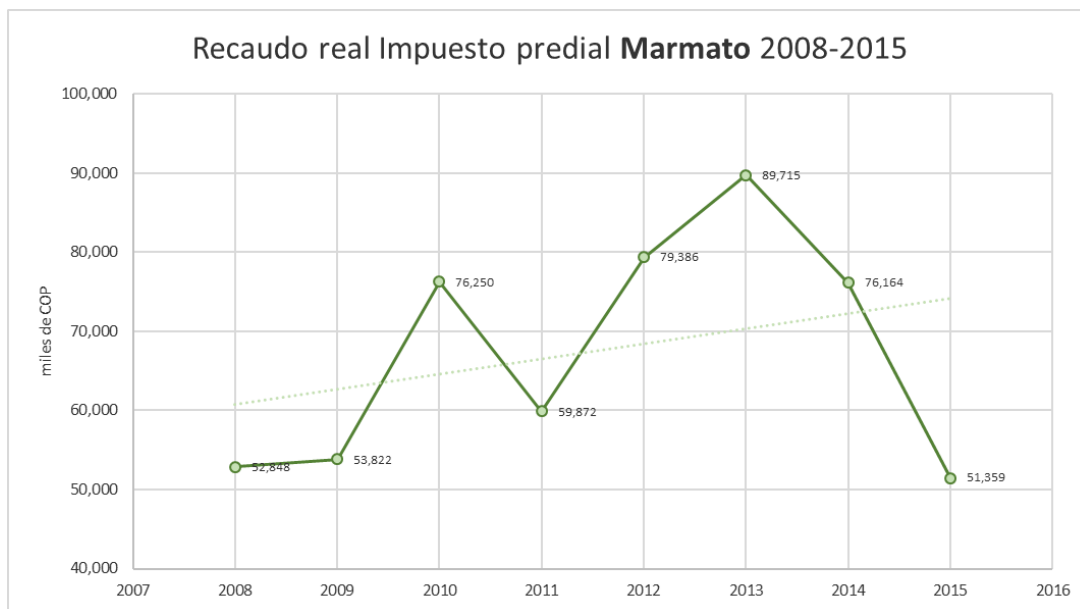
### **6.2.1 Municipio de Marmato**

Aunque el recaudo de impuesto predial ha presentado en general una tendencia positiva durante el periodo de estudio, el indicador ha tenido dos picos negativos, estos se presentaron en 2011 y 2015 aunque la tendencia a la baja se venía presentando desde 2014 donde se tuvieron recaudos inferiores en un 14% con respecto al periodo anterior.

Como se observa en la gráfica 1 (recaudo de impuesto predial municipio de Marmato), la tendencia del recaudo es positiva, en general el promedio del recaudo en el periodo estudiado es de \$67.427.000.

Para el caso del recaudo real en el municipio de Marmato, no se tiene asociación a cambios estructurales de los estatutos tributarios ya durante en el periodo de análisis (2008 – 2015) no se tuvieron cambios o acuerdos.

**Figura 1** *Recaudo del impuesto predial 2008 - 2015 Marmato*



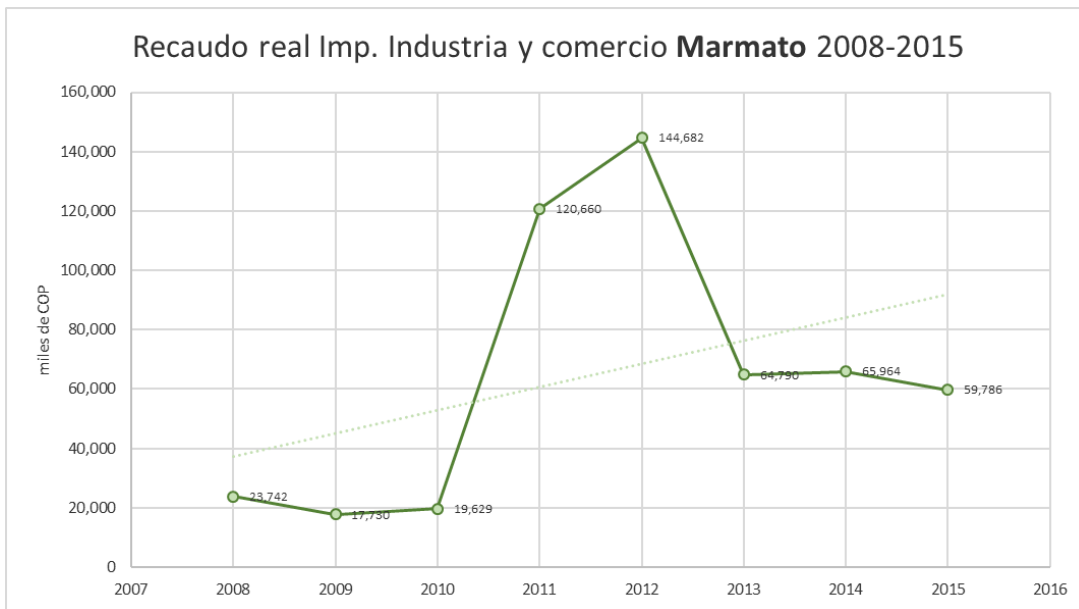
Fuente: Datos tomados del Ministerio de Hacienda. [www.chip.gov.co](http://www.chip.gov.co)

El recaudo real del impuesto predial igual tiene tendencia positiva, aunque los dos últimos años analizados se ha presentado una desaceleración muy notoria del recaudo, tanto así que el año 2015 tuvo valores inferiores a los recaudados en 2008, es importante resaltar que mientras el recaudo de predial disminuyó, se evidenció un aumento generado en el sistema general de participaciones (SGP) que durante estos dos años presentó incrementos más que significativos, pasando de 1.678 millones en 2013 hasta 3.525 millones en 2015, es decir un aumento del 210%.

Por otra parte, el recaudo real de industria y comercio presentan tendencia positiva en el periodo de estudio, aunque se encontraron valores mínimos de recaudo en 2009, para 2011 y 2012 se obtuvieron los valores más altos históricamente para el municipio. El recaudo real de impuesto de predial mínimo fue de \$17.730.000 para el año 2009 y el valor máximo de recaudo se tuvo en 2012 con un monte de \$144.682.000. el promedio para este impuesto fue de \$67.427.000.

El valor promedio de recaudo real para el impuesto de industria y comercio es de \$64.623.000, valor muy cercano al obtenido en 2013.

**Figura 2** *Recaudo impuesto industria y comercio 2008 - 2015 Marmato*



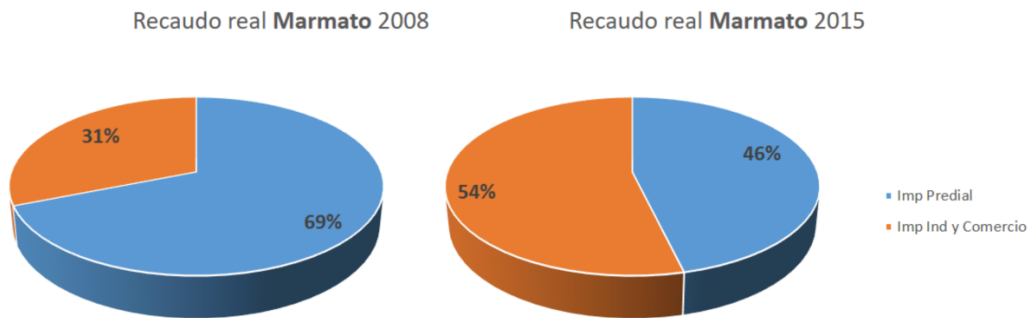
*Fuente: Datos tomados del Ministerio de Hacienda. [www.chip.gov.co](http://www.chip.gov.co)*

La porción de participación de cada uno de los impuestos en el municipio de Marmato pueden observarse en el anexo 1 y la variación entre 2008 y 2015 aparecen en la gráfica 3. En esta gráfica se puede observar que para el 2008, año de inicio del análisis, la mayor participación por recaudo corresponde al impuesto predial con una participación real del 69% frente al 31% del impuesto de industria y comercio; sin embargo, para 2015 no sólo esta participación se nivela, sino que además se invierte la tendencia llegando a tener una participación del 46% del impuesto predial y 54% por industria y comercio.

Del anexo 1, se advierte que el impuesto predial es el mayor generador de recaudo entre los dos impuestos estudiados, pero dicha tendencia se invierte a partir de 2011 y 2012, donde es el impuesto de industria y comercio es el que genera un mayor recaudo.

Así las cosas, en el periodo de estudio se concluye claramente que entre 2008 a 2010 y 2013 a 2015, el impuesto predial presenta una participación cercana al 60% y para el periodo 2011 a 2012 es el impuesto de industria y comercio quien participa con un 64%.

**Figura 3** Distribución de recaudo 2008 - 2015 Marmato



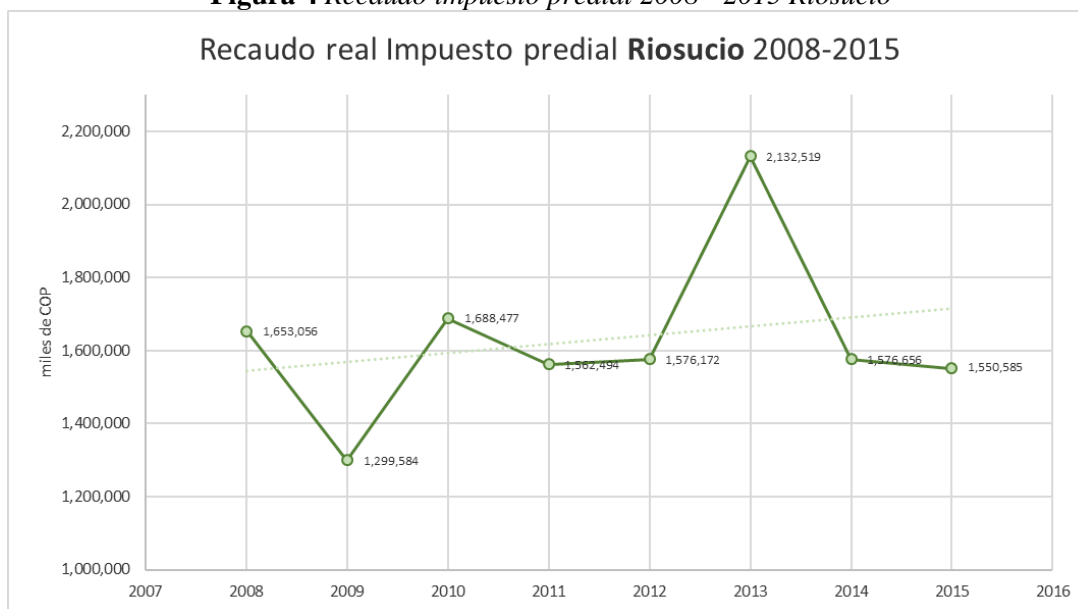
Fuente: Elaboración propia

### 6.2.2 Municipio de Riosucio

Como se muestra en la figura 4, para el municipio de Riosucio, el recaudo real del impuesto predial presenta un comportamiento estable entre 2008 y 2015 con valores de recaudo muy cercanos a la media de \$1.629.943.000, no se presentan crecimiento o decrementos significativos y sólo se observan dos datos atípicos que se distancia del promedio en los años 2009 y 2013. Estos dos datos definen los mínimos y máximo de recaudo con valores de \$1.299.584.000 y \$2.132.519.000 respectivamente.

Aunque la modificación al estatuto tributarios se dio a partir de 2013 con la aprobación del acuerdo 273 del 31 de enero de 2013, no se considera que el pico de recaudo esté asociado a las variaciones de tarifas impuesto en este nuevo acuerdo, ya que las modificaciones a las tarifas fueron mínimas y el estatuto no presentó cambio de fondo o relevantes.

**Figura 4** Recaudo impuesto predial 2008 - 2015 Riosucio

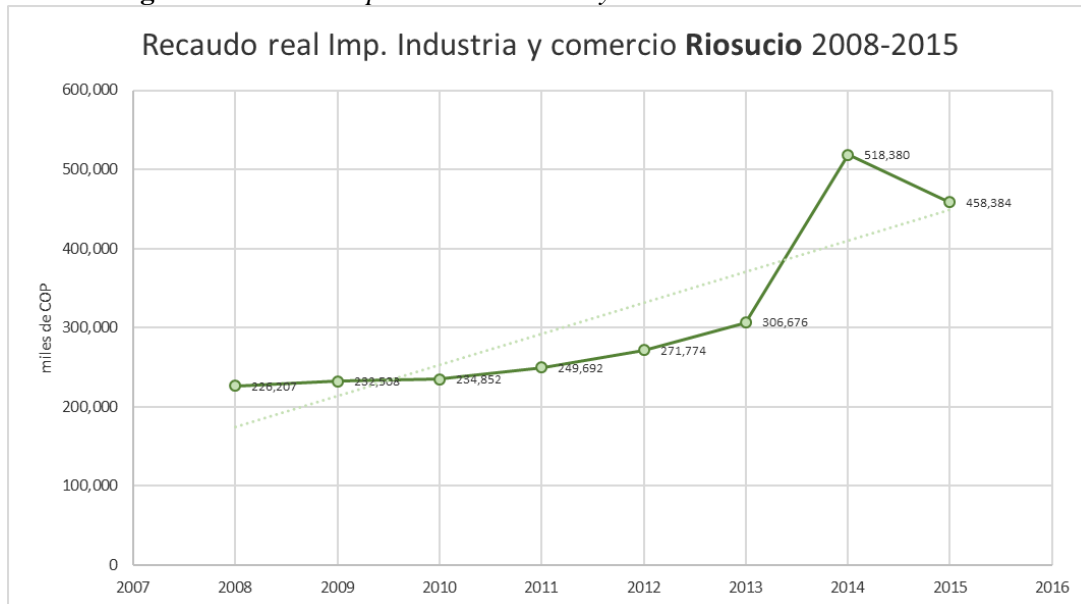


Fuente: Datos tomados del Ministerio de Hacienda. [www.chip.gov.co](http://www.chip.gov.co)

Igual que para el indicador del nominal, en comportamiento del recaudo real ha tenido tendencia positiva con un ligero crecimiento entre 2008 y 2015. Presenta dos datos picos, uno mínimo en 2009 donde disminuyó el recaudo en un 22% con respecto al año 2008 y un pico máximo en 2013 con un aumento del recaudo del 35% con respecto a 2012, valor pico que coincide con la modificación al estatuto anterior.

Entrando ya en el impuesto de industria y comercio para el municipio de Riosucio, se encontró que el recaudo real presenta tendencia a positiva, con alguna asociación a la actualización del estatuto tributario (Acuerdo 273 de 2013), donde se realizó una actualización de las tarifas del impuesto de Industria y comercio en actividades importantes para el municipio como actividades comerciales e industriales, el alza de las tarifas se dio en un punto.

**Figura 5** Recaudo impuesto de industria y comercio 2008 - 2015 Riosucio



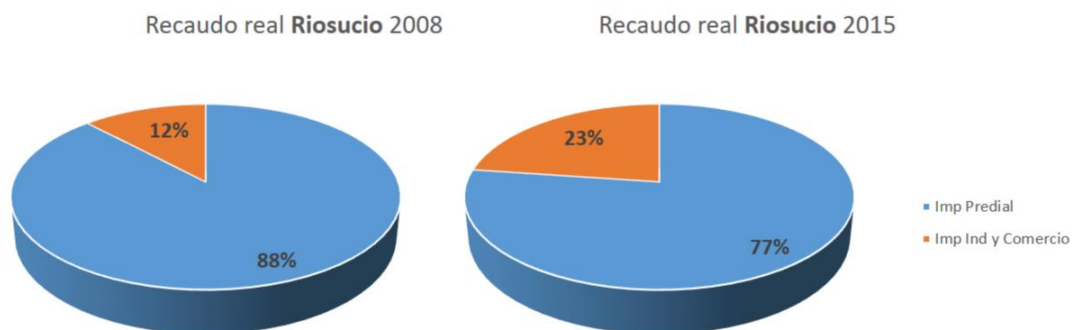
Fuente: Datos tomados del Ministerio de Hacienda. [www.chip.gov.co](http://www.chip.gov.co)

El recaudo real de industria y comercio tuvo un comportamiento de crecimiento con un valor de recaudo mínimo en 2008 con un valor de \$226.207.000. el valor máximo se dio en 2014 con un valor record de \$518.380.000, es decir un crecimiento del 230% en 6 años.

Revisando un periodo más corto, entre 2008 y 2012 el recaudo real de industria y comercio mostraba un crecimiento anual del 6%, pero a partir de 2013 el crecimiento se duplicó (12% para 2013) pero tuvo su pico máximo en 2014 donde tuvo un crecimiento del 69%. Para 2015 aunque el recaudo presentó una disminución con respecto a 2014 (se recaudó el 88% del periodo anterior), si se compara con la base de 2013, el crecimiento fue del 49%.

Por lo que se refiere a la participación de cada impuesto en el recaudo del municipio de Riosucio, se tiene que entre 2008 y 2015 el mayor aporte lo genera el impuesto predial, esto directamente asociado al tamaño del municipio (429 Km<sup>2</sup>) a su mayor cantidad de predios a los que se generan este impuesto. La contribución de impuesto predial para 2008 es del 88% y para 2015 disminuyó a 88%, este fenómeno directamente asociado al incremento de actividades comerciales y al aumento de la agricultura.

**Figura 6** Distribución recaudo 2008 - 2015 Riosucio



Fuente: Elaboración propia

Aunque el municipio de Riosucio tiene una mayor vocación agrícola, se evidencia un repunte importante para actividades comerciales, tanto así que se triplicaron los ingresos por pagos de industria y comercio para el 2015.

### 6.2.3 Municipio de Supía

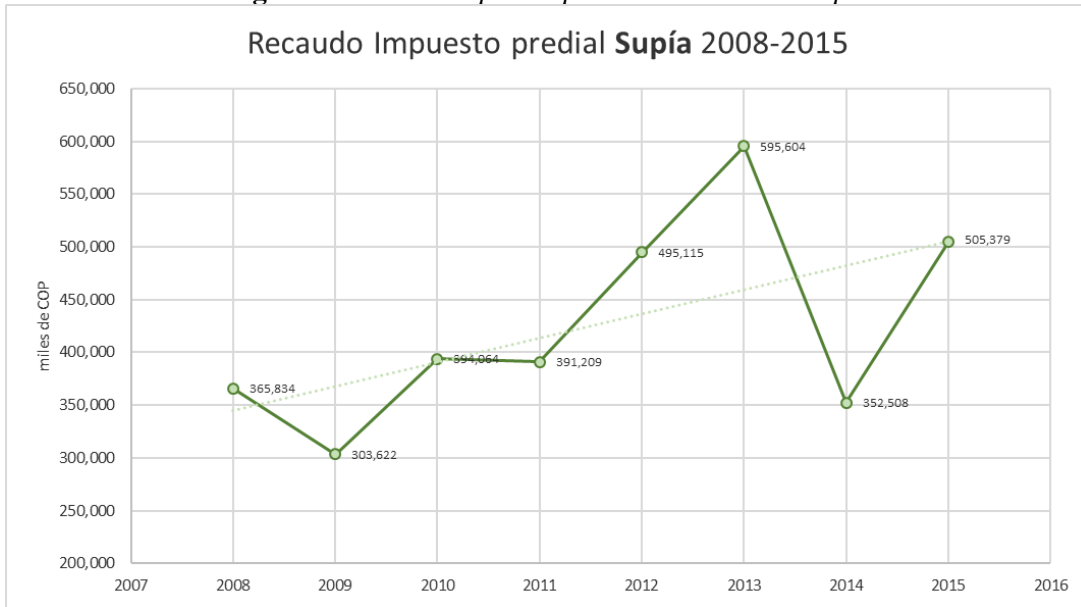
El comportamiento de recaudo de impuesto predial real para el municipio de Supía presenta tendencia positiva con un fuerte incremento entre los años 2009 a 2013 con rangos de crecimiento promedio superiores al 30% anuales (figura 7). El predial tiene un valor mínimo de recaudo de \$303.622.000 en el año 2009 y un máximo en 2013 de \$595.609.000. Hay que mencionar, además que en 2014 se tuvo una desaceleración importante en el recaudo, sólo llegando a un recaudo del 59% con respecto al año 2013, esto representó un valor de \$353.505.000.

Mientras tanto, para el año 2015 se presentó un buen desempeño del recaudo, recuperando los niveles de pago hasta valores similares a los tenidos en 2013. En 2015 se llegó a un recaudo real de \$505.378.000.

Con respecto al pico máximo de recaudo alcanzado en 2013, puede relacionarse fácilmente con la actualización del estatuto tributario realizado a finales de 2012 mediante el Acuerdo 030 del 17 de diciembre de 2012, el cual se adoptó a partir del 1 de enero de

2013. Este Acuerdo tuvo una modificación sustancial para el impuesto predial, ya que se disminuyeron las tarifas es un 50% con respecto a la normatividad anterior.

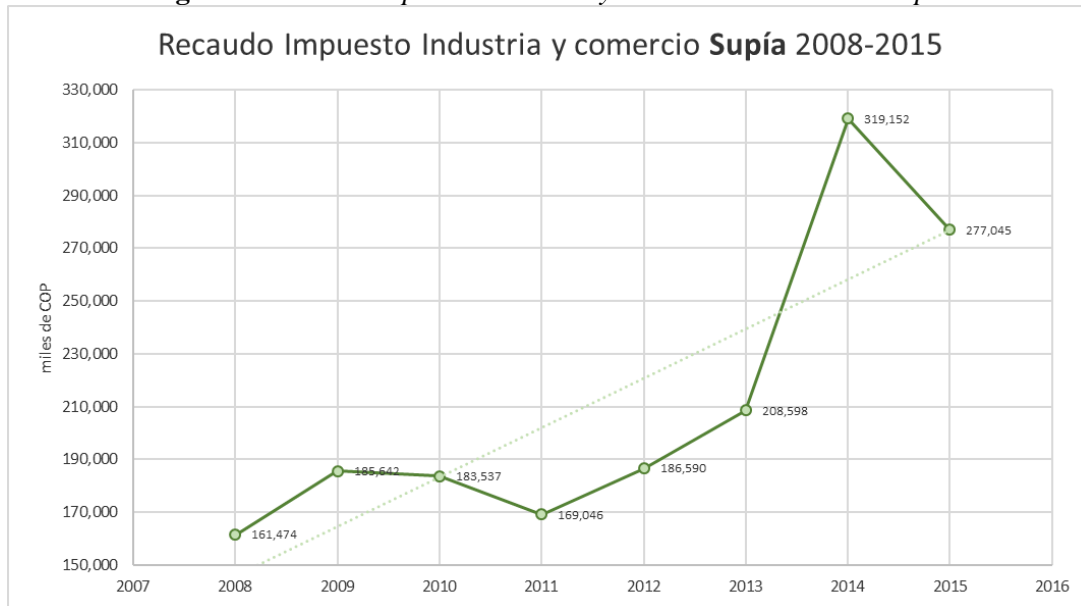
**Figura 7** Recaudo impuesto predial 2008 - 2015 Supía



Fuente: Datos tomados del Ministerio de Hacienda. [www.chip.gov.co](http://www.chip.gov.co)

Con respecto al impuesto de industria y comercio en el municipio de Supía, se encontró que el recaudo real promedio de \$211.385.000 en el periodo 2008 a 2015, el comportamiento para este impuesto se presenta en la gráfica 8. El recaudo real del impuesto de industria y comercio tuvo un comportamiento lineal constante durante el periodo 2008 a 2012, en 2013 presentó un incremento del 13% con respecto al año inmediatamente anterior alcanzando un valor de \$208.598.000; 2014 también tuvo un repunte importante llegando a máximos recaudos históricos del impuesto con un valor de \$319.152.000, es decir, el incremento del recaudo fue del 58%. En 2015 se recaudaron \$ \$277.045.000, es decir, si se compara con la base 2013, el incremento sería del 47%.

**Figura 8** Recaudo impuesto industria y comercio 2008 - 2015 Supía

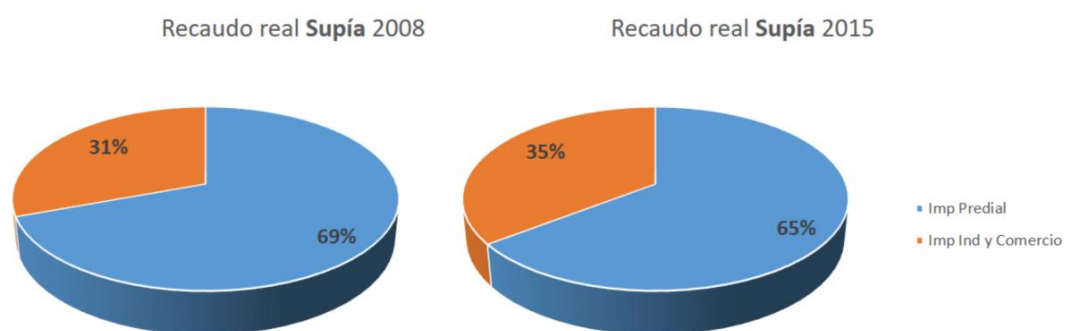


Fuente: Datos tomados del Ministerio de Hacienda. [www.chip.gov.co](http://www.chip.gov.co)

Estos incrementos pueden estar asociados a la actualización del estatuto tributarios del municipio (que rige desde el 1 de enero del 2013) y que en general no generó cambio a las tarifas de recaudo del impuesto de industria y comercio, pero que si mejoró las condiciones de pago en general de los impuestos del municipio.

La participación de los impuestos predial y de industria y comercio para cada año se encuentra descrita en la figura 9; si bien el recaudo de industria y comercio presentó un aumento cercano al 50% en los dos últimos años de estudio (2014 y 2015), la participación de éste fue constante durante el mismo periodo (varió solo del 31% al 35%), sólo en 2014 tuvo un repunte que coincidió con la disminución puntal del recaudo de impuesto predial, esto situación hizo, que el impuesto de industria y comercio participara en 2014 con el 47.5%.

**Figura 9** Distribución recaudo 2008 - 2015 Supía



Fuente: Elaboración propia

### 6.3 COMPORTAMIENTO UNIVARIADO DE FACTORES ANALIZADOS

#### 6.3.1 Producto Interno Bruto - PIB

Según la información obtenida del boletín estadístico SPM, (Vallecilla, 2016), el Producto Interno Bruto es una variable ampliamente utilizada en la evaluación del comportamiento de la economía regional, sirve además para analizar relaciones causales de la estructura y la evolución económica de los municipios, este indicador económico refleja para este estudio el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por cada municipio. Para el municipio de Marmato fue en promedio de \$ 68.421.800 entre los años 2008 a 2012 (periodo de este estudio). El valor menor del producto interno bruto se dio en el año 2008 con un PIB de \$55.348.00, el mayor valor de PIB fue en el año 2012 con un valor de \$74.430.000.

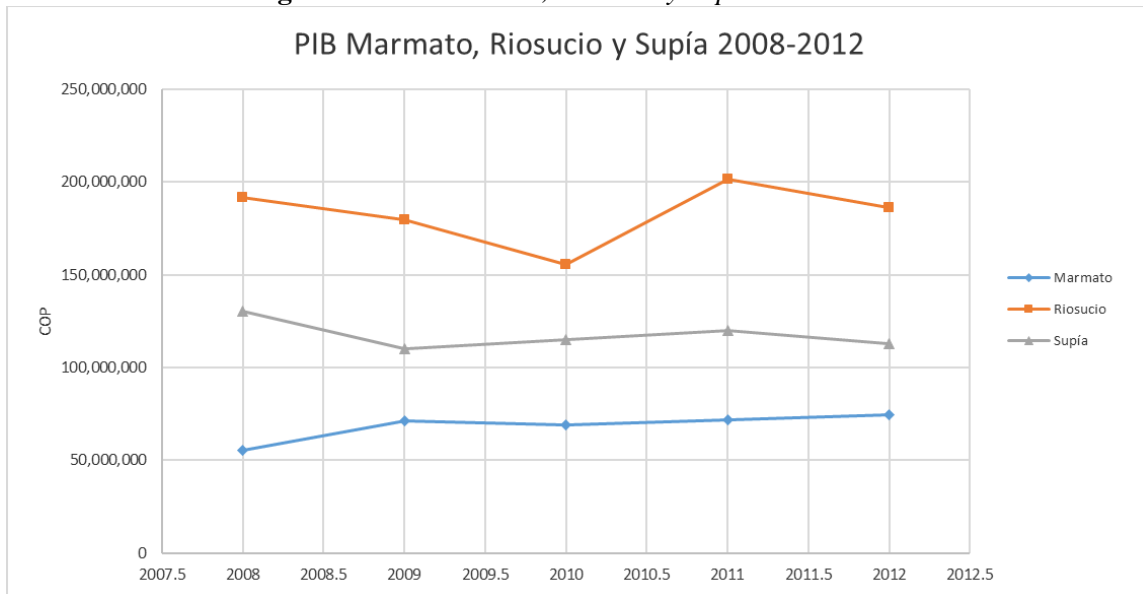
Por otro lado, el municipio de Riosucio tuvo un promedio de PIB de \$182.968.400 en el mismo periodo (2008 a 2012). En el año 2010 se presentó el menor valor de PIB con \$155.767.000 y en 2012, un año después se presentó el máximo valor de PIB con \$201.501.000.

El municipio de Supía, presentó un PIB promedio de \$117.680.600. El mínimo valor de PIB se dio en 2009 con un PIB de \$109.971.000 y el máximo se dio en 2008 con un PIB de \$130.271.000.

En la figura 10 se presenta el comportamiento del PIB de los 3 municipio estudiado, en esta se observa claramente que el municipio con mayor valor de PIB es Riosucio, este municipio tiene mayor vocación agrícola y comercial y además es el tercer municipio del departamento con una población a 2017 de 63.000 habitantes aproximadamente.

Marmato es el municipio que presenta PIB inferior, un tercio con respecto a Riosucio, eso también asociado a la cantidad de habitantes (9.200 habitantes para 2017) y a la economía municipal que se basa en la extracción de oro únicamente.

**Figura 10** PIB Marmato, Riosucio y Supía 2008 – 2015



Fuente: Elaboración propia

### 6.3.2 Actualización catastral

De acuerdo con datos de las secretarías de hacienda de da municipio, ninguno de los tres municipios (Marmato, Riosucio y Supía) realizaron actualizaciones catastrales.

### 6.3.3 Actualización del estatuto tributario

En el municipio de Marmato se realizó actualización del estatuto tributario sólo en 2015 con el Acuerdo 057. Este cambio no afecta el presente estudio pues su implementación se dio a partir del 1 de enero de 2016. Para el presente documento sólo se analizó la información del Acuerdo 018 de 2001.

Así mismo el municipio de Riosucio presentó actualización al estatuto tributario inicial (acuerdo 174 del 14 de junio de 2006) mediante Acuerdo 273 del 31 de enero de 2013, el cual entró en vigencia el mismo año 2013.

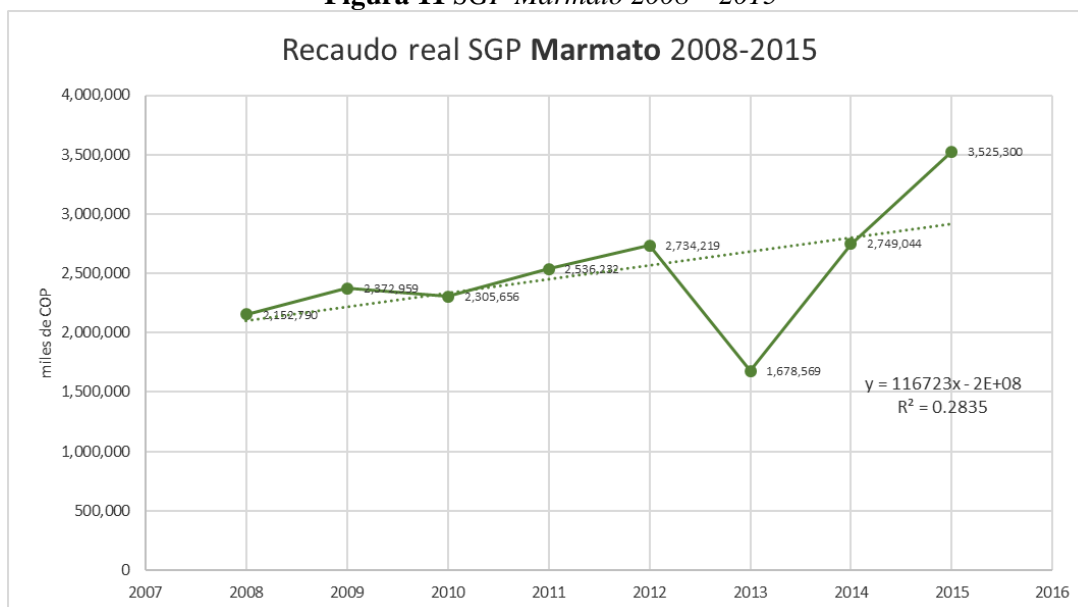
Al mismo tiempo el municipio de Supía modificó su acuerdo inicial (Acuerdo 013 del 23 de diciembre de 2005) con el acuerdo 030 del 17 de diciembre de 2012, el cual entro en vigencia el 1 de enero de 2013.

#### **6.3.4 Ingresos por SGP:**

Durante el periodo de estudio (2008 – 2015) el municipio de Marmato tuvo ingresos totales por sistema general de participaciones – SGP por un valor de \$20.054.769.000, durante este lapso de tiempo el año de menor ingreso por participaciones fue 2013, en el cual se recibieron \$1.678.569.000 y el año de mayor participación fue 2015 con ingreso por \$3.525.00.000. el promedio para este indicador de ingreso fue de \$2.06.846.000.

En la figura 11 se muestra el comportamiento de las transferencias por SPG al municipio de Marmato en el periodo 2008 a 2015.

**Figura 11 SGP Marmato 2008 – 2015**

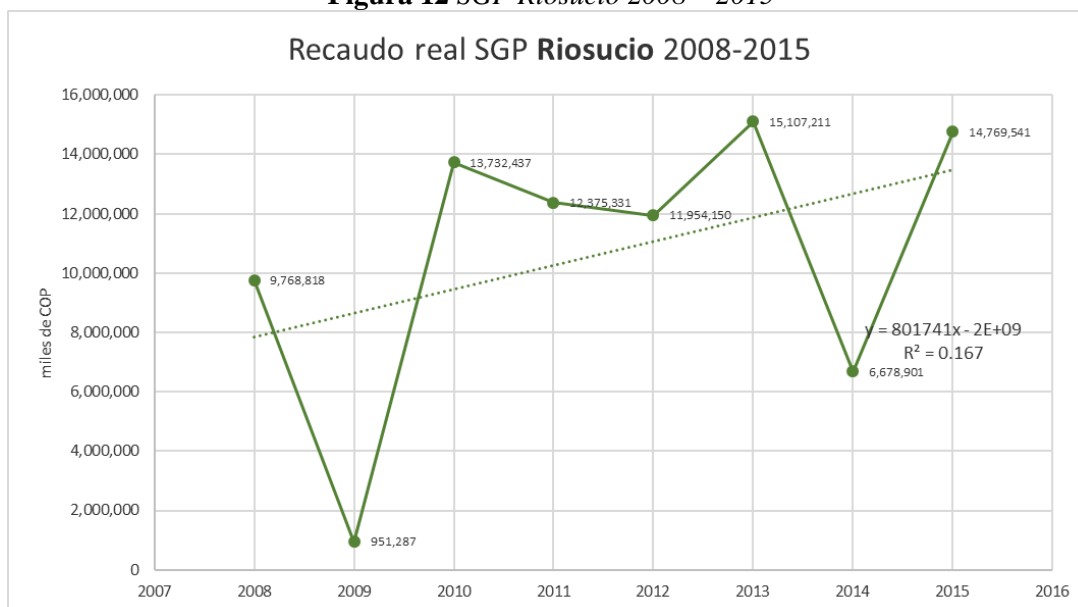


Fuente: Elaboración propia

Para el municipio de Riosucio, el traslado total en el periodo 2008 a 2015 por sistema general de participación fue de \$85.337.676.000, prácticamente 4 veces el traslado que se realizó al municipio de Marmato.

El año de mayor ingreso por SGP se dio en 2013 con una transferencia de recursos por \$15.107.211.000 y el año de menor ingreso fue 2009 con traslados por \$951.287.000. el promedio anual de traslado para Riosucio fue de \$10667.210.000. en la figura 12 se observa el comportamiento de los traslados por SGP en el periodo de estudio.

**Figura 12 SGP Riosucio 2008 – 2015**

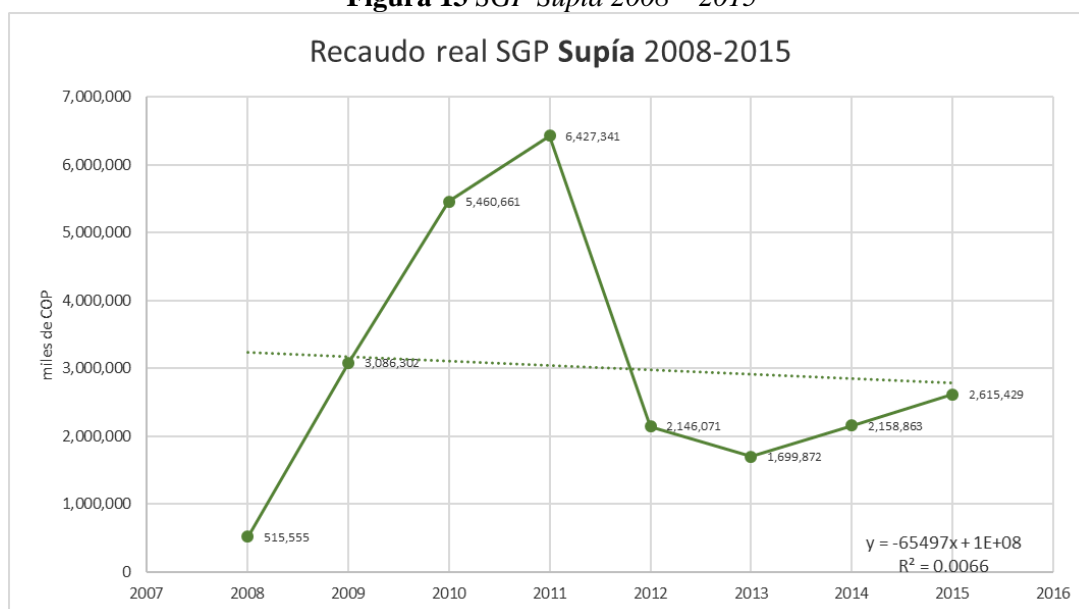


Fuente: Elaboración propia

El municipio de Supía presentó traslados totales en el periodo 2008 a 2015 de \$24.110.094.000. el comportamiento de los traslados de recursos provenientes del sistema general de participaciones se presenta a la figura 13.

2011 fue el año que presenta mayor ingreso por SPG con un valor de \$6.427.341.000 y 2008 presentó el menor ingreso por un monto de \$515.555.000. el promedio de ingresos anuales por SGP es de \$3.013.762.000.

**Figura 13 SGP Supía 2008 – 2015**



Fuente: Elaboración propia

### 6.3.5 Partido político del alcalde

En el municipio de Marmato durante el período 2008 – 2011 el partido político del alcalde fue “Liberal”, mientras que de 2012 a 2015 fue el “unidad nacional”, para términos del estudio el partido se define como “otro”.

En el municipio de Riosucio el partido político del alcalde durante el período 2008 a 2011 fue el “coalicón” entre los partidos liberal y conservador, y durante el período 2012 – 2015 el partido “Polo democrático”.

El municipio de Supía por su parte tuvo como partido político del alcalde del período 2008 a 2011 el “Partido Liberal”, y entre los años 2012 y 2015 repitió el partido “Liberal”.

### 6.3.6 Conformación del concejo

Para los tres municipios estudiados, la conformación mayoritaria del concejo fue por coalición y ningunos de los partidos tradicionales obtuvo una mayoría clara para fortalecerse en el periodo de estudio.

### **6.3.7 Ciclo político**

Debido a que esta variable depende del calendario electoral nacional, y en ninguno de los municipios analizados se presentaron elecciones atípicas, el ciclo político se dio para todos estos de la siguiente manera:

- | Inicio: 2008 y 2012
- | Intermedio: 2009, 2010, 2013, 2014
- | Final: 2011, 2015

Tal como se evidencia a partir de las variables “Conformación del concejo” y “Partido político del alcalde” el período de medición correspondió a dos ciclos políticos completos.

### **6.3.8 Pago electrónico habilitado**

Solo se encontró servicio de pago electrónico en el municipio de Riosucio a partir del año 2012, en los municipios de Marmato y Supía no se tiene acceso a este servicio durante el periodo de estudio 2008 a 2015.

## **6.4 ANÁLISIS BIVARIADO DE FACTORES OBSERVADOS**

### **6.4.1 Municipio de Marmato**

#### **6.4.1.1 Impuesto predial**

Para el municipio de Marmato se realizó análisis bivariado mediante el software SPSS (licenciado por la Universidad Autónoma de Manizales), el análisis para la relación de variables de recaudo de impuesto predial contra PIB no presentó relación entre ambas variables, ya que el análisis mostró una significancia de 0.401, lo que hace que la hipótesis inicial sea correcta (no hay relación) directa entre el recaudo de impuesto predial y el PIB del municipio.

A su vez, se realizó análisis bivariado para comparar las variables recaudo de impuesto predial contra ingresos por SGP, aunque este análisis concluyó en un coeficiente de Pearson de -0.453, es decir una relación baja, la significancia para éste arrojó un valor de 0.259 (mayor a 0.05), lo que hace concluir que no hay relación entre estas dos variables.

Así las cosas, para el municipio de Marmato se concluye que ha mayores transferencias por parte del estado, los esfuerzos para recaudar impuesto predial disminuyen por parte de las autoridades municipales.

Adicionalmente al análisis bivariado que se presentó entre dos variables cuantitativas, también se quiso realizar el análisis bivariado entre la variable dependiente numérica (recaudo de impuesto predial) y variables cualitativas independientes como actualización catastral del municipio, actualización del estatuto tributarios municipal, partido político del alcalde, conformación del concejo, ciclo político del municipio y si existe fiscalización o no.

Con respecto la incidencia de la variable “actualización catastral” para el municipio de Marmato no fue posible hacer análisis, ya que en el periodo de estudio 2008 – 2015 no se tuvo actualización por parte de los entes gubernamentales.

Caso diferente a lo realizado para evaluar la afectación por la “actualización del estatuto tributario”; este análisis muestra que el año en que se realizó la actualización (2015), el recaudo fue inferior a la media de los años evaluados. El valor del recaudo por impuesto predial en 2015 fue de \$51.359.000 y la media para los años restantes fue de \$69.722.428. para el año 2015 las tarifas de impuesto predial aumentaron en \$1 por cada \$1000 a partir de la implementación del Acuerdo 057 de 2015.

La asociación entre recaudo de impuesto predial y la variable cualitativa “partido político del alcalde” nos muestra que en el periodo de estudio asumieron el mandato del municipio dos partidos políticos; entre 2008 a 2011 la administración del municipio estuvo en manos del partido Liberal y entre 2012 y 2015 estuvo a cargo del partido “unidad nacional”. En estos dos mandatos se obtuvieron recaudo promedio anuales de \$60.698.000

entre 2008 – 2011 y de \$74.156.000 en 2012 – 2015, esto quiere decir, que el mayor recaudo de impuesto predial se dio durante la alcaldía del partido “unidad nacional” con un 22% más que en el periodo anterior.

Con respecto a la relación entre recaudo de impuesto predial y la conformación del concejo municipal, no se tuvo ningún análisis, ya que durante los dos mandatos no hubo una mayoría que liderará en concejo municipal. Finalmente, la administración estuvo a cargo de una coalición de los diferentes partidos. Igual pasó con la relación entre el recaudo y la posibilidad de fiscalización en el municipio, pues durante el periodo completo de estudio hubo fiscalización.

#### **6.4.1.2 Impuesto de Industria y comercio**

En cuanto a la relación que existe entre las variables independientes frente al recaudo de impuesto de industria y comercio, se realizó un análisis paralelo al de predial, validando la relación entre las variables independientes cuantitativas (PIB e ingreso por SGP) y las variables independientes cualitativas.

La relación entre recaudo de impuesto de industria y comercia con respecto al PIB del municipio se tiene que, aunque existe una relación directa, y a mayor PIB se da mayor recaudo, no existe ninguna asociación entre ambas variables (la significancia de la relación es de 0.145 que es mayor a 0.05).

Ahora bien, aunque la relación de recaudo con respecto a la transferencia por SGP es directamente proporcional (coeficiente de Pearson 0.254), tampoco se tiene asociación entre ambas variables. Es decir, el recaudo del impuesto no depende de los ingresos por transferencias de la nación y del PIB del municipio.

Con respecto la incidencia de la variable “actualización catastral” para el municipio de Marmato no fue posible hacer análisis, ya que en el periodo de estudio 2008 – 2015 no se tuvo actualización por parte de los entes gubernamentales.

De igual manera que el análisis de la relación entre predial y actualización del estatuto tributario, la relación con respecto a recaudo de industria y comercio presentó el mismo comportamiento, es decir, se presentó un menor recaudo en el año 2015 con un valor de \$59.786.000 con respecto a los años en que no hubo actualización, donde se presentó un promedio de recaudo de \$ 65.313.857.

Con respecto a la variable “partido político del alcalde”, el periodo en que el partido político “unidad nacional” estuvo en cabeza de la administración municipal se presentó un recaudo 84% superior con un valor promedio años de \$ 83.805.000 con respecto al periodo 2008 – 2011 donde fue una alcaldía del partido “Liberal” con un valor promedio de \$45.440.000.

Las variables “conformación del concejo”, “ciclo político” y “fiscalización” se requirieron análisis ya que las mediciones fueron un constante.

## **6.4.2 Municipio de Riosucio**

### **6.4.2.1 Impuesto predial**

En cuanto al análisis bivariado para el municipio de Rioucio, se tiene que la relación entre el recaudo del impuesto con respecto al PIB del municipio no tiene asociación, ya que la significancia del análisis es de 0.849. La correlación de Pearson para estas variables es de -0.81 lo que indica que a mayor PIB menor recaudo de genera, pero esto no demuestra que existe una dependencia entre las dos variables.

Con respecto a la misma relación, pero con las transferencias de la nación, tampoco se tiene asociación (significancia de 0.066) y la correlación de Pearson es de 0.675, es decir, no existe ninguna relación entre ambas variables.

Para el año 2013, se realizó actualización del estatuto tributarios, mediante Acuerdo 273 del 31 de enero de 2013. Para este año se presentó un recaudo de \$2.132.519.000, 37% mayor al promedio del periodo 2008 – 2015 que tuvo un valor de \$1.558.146.000. en este

Acuerdo se aprobó el aumento de las tarifas para el impuesto predial en \$1 por cada \$1.000 de la tarifa por avalúo de los predios.

El partido político del alcalde si tuvo influencia en el recaudo del impuesto, ya que en el periodo 2012 – 2015 donde la administración municipal estuvo a cargo del Polo democrático, el recaudo fue \$1.708.983.000,10% mayor al periodo 2008 – 2011 donde el alcalde fue de coalición de los partidos tradicionales. En el periodo 2008 – 2011 se tuvo un recaudo promedio de \$1.550.902.000.

Ahora bien, para variables cualitativas como “actualización catastral”, “conformación del concejo”, “ciclo político del alcalde” y “fiscalización” no se realizó análisis, ya que las mediciones fueron constantes durante el periodo de estudio 2008 – 2015.

#### 6.4.2.2 Impuesto de Industria y Comercio

En cuanto al impuesto de industria y comercio, se realizaron correlaciones para las variables PIB y transferencias por SGP; en éstas no se encontró asociación entre el recaudo y ninguna de las dos variables evaluadas.

A correlación con el PIB entregó una significancia de 0.940 y una correlación de Pearson de 0.032, es decir, no se tiene ninguna asociación entre las variables. Igual para son el SGP, donde la significancia tiene un valor de 0.897 y una correlación de Pearson de 0.055, confirmando que no existe asociación.

La actualización de estatuto tributario tuvo una baja incidencia sobre el recaudo del impuesto de industria y comercio, ya que en 2013 el valor por recaudo fue de \$306.676.000, sólo 2% inferior al promedio del periodo de estudio, donde se tuvo un valor promedio de \$313.113.000. en general estos valores son similares al promedio total del periodo.

Caso contrario para al evaluar el partido político del alcalde, donde se evidencian mayores esfuerzos para mejorar el recaudo por parte del Polo democrático, quien entre

2012 – 2015 lograron un promedio de recaudo de 338.803.000, 64% menor a lo obtenido por la coalición en el periodo 2008 – 2011 con \$235.814.000 en promedio año.

Igual que para el impuesto predial, no se realizaron análisis para las variables cualitativas como “actualización catastral”, “conformación del concejo”, “ciclo político del alcalde” y “fiscalización”, ya que las mediciones fueron constantes.

### **6.4.3 Municipio de Supía**

#### **6.4.3.1 Impuesto predial**

El análisis bivariado para el municipio de Supía mostró que no existe asociación entre la variable dependiente “recaudo de impuesto de industria y comercio” y las variables independientes “PIB” y “transferencias por SGP”, ya que los resultados del análisis bivariado entregan los siguientes resultados.

Significancia 0.932 y correlación de Pearson de -0.036 para la variable PIB.

Significancia -0.229 y correlación de Pearson de 0.586 para la variable SGP.

Así las cosas, se ratifica que no existe asociación o relación directa con ambas variables.

Al igual que en los demás municipios de esta investigación, la actualización del estatuto tributarios si generó variaciones sobre el valor del recaudo del impuesto, esto de alguna forma asociado a la disminución de las tarifas de predial en un 50%. Para el año 2012, año en que se generó la actualización se obtuvo un recaudo de \$495.115.000, 19% mayor al promedio de los años restantes del estudio, donde se consiguieron \$415.460.000 de recaudo.

En cuento a las variables políticas, la administración municipal estuvo a cargo del partido liberal (ambos periodos administrativos), esto generó que el promedio del recaudo de impuesto predial durante este periodo fuera \$425.416.875. s importante tener en cuenta

que durante este periodo la conformación del concejo fue de coalición, ya que ninguno de los partidos tuvo una mayoría que afectará el desarrollo de la administración.

Ahora bien, para variables cualitativas como “actualización catastral”, “ciclo político del alcalde” y “fiscalización” no se realizó análisis, ya que las mediciones fueron constantes durante el periodo de estudio 2008 – 2015.

#### 6.4.3.2 Impuesto de Industria y Comercio

A partir del análisis bivarido de las variables independientes PIB y SGB con respecto al recaudo de impuesto de industria y comercio, se tiene que al igual que el impuesto predial en el municipio de Supía, no existe asociación alguna entre ellas. Esto se observa claramente al obtener los valores de significancia y correlación de Pearson, así:

Significancia 0.733 y correlación de Pearson de -0.144 para la variable PIB.

Significancia 0.576 y correlación de Pearson de -0.235 para la variable SGP.

Caso contrario al impuesto predial, la actualización del estatuto tributario afectó negativamente el recaudo de impuesto de industria y comercio, ya que el año 2012 en que se realizó la actualización, el recaudo disminuyó a un valor de \$186.590.000, 15% inferior al promedio de los demás años del estudio, donde al valor promedio fue de \$214.927.000.

El partido político del alcalde no tuvo incidencia sobre el recaudo, ya que durante el periodo de estudio 2008 – 2015 la administración municipal estuvo a cargo del partido liberal, y se obtuvo un recaudo promedio años de \$211.385.500. las demás variables no tuvieron incidencia sobre los recaudos, ya que sus métricas fueron constantes.

#### 6.4.4 Comparación de resultados

A continuación, se presentan las tablas 10 y 11, las cuales contienen el resumen de resultados para el análisis estadístico bivariado del impuesto predial e impuesto de industria y comercio respectivamente (relación de variables cuantitativas).

**Tabla 10** Resumen de resultados análisis impuesto predial

Resumen de resultados análisis bivariado impuesto predial		Municipio		
		Marmato	Riosucio	Supía
PIB municipal	Asociación significativa?	no	no	no
	Significancia	0.932	0.401	0.849
	Tipo de asociación	Negativa	positiva	negativa
	Correlación de Pearson	-0.036	0.346	-0.081
Ingresos por SGP	Asociación significativa?	no	no	no
	Significancia	0.586	0.259	0.066
	Tipo de asociación	negativa	negativa	positiva
	Correlación de Pearson	-0.229	-0.453	0.675

Fuente: Elaboración propia.

**Tabla 11** Resumen de resultados análisis impuesto de industria y comercio

Resumen de resultados análisis bivariado impuesto de industria y comercio		Municipio		
		Marmato	Riosucio	Supía
PIB municipal	Asociación significativa?	no	no	no
	Significancia	0.733	0.145	0.94
	Tipo de asociación	negativa	positiva	positiva
	Correlación de Pearson	-0.144	0.565	0.032
Ingresos por SGP	Asociación significativa?	no	no	no
	Significancia	0.578	0.544	0.897
	Tipo de asociación	negativa	positiva	positiva
	Correlación de Pearson	-0.235	0.254	0.055

Fuente: Elaboración propia.

De las tablas 10 y 11 anteriormente presentadas se puede concluir que para los tres municipios estudiados no se encontró asociación entre los recaudos de impuestos y las variables independientes PIB y transferencias por SGP. Ahora bien, puntualizando en cada uno de los municipios, e iniciando con Marmato, se encontraron que las relaciones entre el recaudo de impuesto predial y las variables PIB y SGP fueron negativas presentando significancias de 0,932 y 0,586 respectivamente. De igual forma sucede en Marmato con el análisis del recaudo de industria y comercio donde la relación también es negativa para ambas variables (significancia de 0,733 y 0,578 respectivamente).

Así las cosas, los resultados obtenidos para el municipio de Marmato son consistentes con el marco teórico encontrado durante la investigación, donde se presenta que, a mayor transferencia del sistema general de participación, las administraciones municipales realizan menos esfuerzo en los esquemas o procesos de recaudo de impuestos.

El caso del municipio de Riosucio es especial, igual que en los demás no se tuvo asociación de las variables dependientes de recaudo con las independientes de PIB y SGP, pero su relación fue positiva, esto indica que, aunque los recaudos no dependen de ninguna manera del indicador PIB o de las transferencias de la nación, si se concluye un esfuerzo importante por la administración en tener recursos adicionales por recaudo de dichos impuestos. Para el caso de Riosucio, la relación es positiva en todos los casos.

Supía presenta resultados atípicos, ya que la relación entre PIB y SGP con respecto al recaudo de impuesto de industria y comercio es positiva, esto indica que el municipio realizó acciones importantes y de base para obtener un buen recaudo independiente de las transferencias. Adicionalmente la relación entre recaudo de impuesto predial y SGP también es positiva y es coherente con los mismos esfuerzos para obtener un buen recaudo independiente de las entradas establecidas por las transferencias.

La relación entre PIB y recaudo de impuesto predial para Supía es negativa con una relación de Pearson de 0,081. Esto indica que no existe relación alguna entre estas dos variables.

Por otra parte, también es importante resaltar las diferencias económicas entre los tres municipios, ya que el recaudo total (impuesto predial e industria y comercio) en el municipio de Riosucio triplican a los obtenidos en Supía (\$1.942.252.000 y \$636.802.000 respectivamente), siendo estos dos municipios aparte de vecinos económica y políticamente similares.

Pero el caso más dramático es la relación de recaudo de impuestos en el municipio de Marmato, ya que siendo esto uno de los municipios de mayor explotación aurífera del País, el recaudo total promedio sólo llegó a \$132.050.000, estos es catorce veces menos recaudo que en Riosucio y casi cinco veces menor al recaudo obtenido en Supía.

Adicional a lo anterior, se recopilaron variables que no requirieron análisis como facilidad pega, descuentos por pronto pago, cantidad de personas que laboran directamente con el recaudo y su nivel educativo. Estas variables presentaron métricas constantes y por tanto no requirieron estudio.

## 7 CONCLUSIONES

Para el periodo de estudio se evidencia que el comportamiento del recaudo de impuesto predial y de industria y comercio presentó comportamiento de tendencia positivos, esto es, mayores recaudos asociados a las dinámicas comerciales de los municipios. Para el caso puntual del municipio de Riosucio, se tuvieron recaudos máximos de impuesto de industria y comercio, en los años 2014 y 2015, donde se duplicaron los recaudos con respecto a años anteriores. Esta condición se relaciona con el alza de tarifas que se decretó con la actualización del estatuto tributario que se dio en 2013.

Algo semejante ocurre en Marmato y Supía, donde los comportamientos del recaudo también son positivos, pero en menor proporción que en Riosucio, debido al menor desarrollo de comercial e industrial de estos municipios.

Aunque el recaudo de ambos impuestos durante el periodo 2008 – 2015 en los tres municipios presentan picos bajos en diferentes años, las tendencias presentan crecimiento en las tasas de recaudo, asociadas directamente a las políticas y beneficios tributarios, como disminución en tarifas para predial en Supía, y ajustes de 1‰ y 2‰ en las tarifas de Riosucio y Marmato.

No existe ninguna asociación entre los recaudos de impuestos predial y de industria y comercio en ninguno de los tres municipios estudiados. Es decir, el pago por parte de los habitantes (sujetos pasivos) de uno de los impuestos no influye con el recaudo del otro.

De los análisis realizados anteriormente, se puede concluir que el recaudo de impuesto predial en los tres municipios no tiene asociación con las variables numéricas principales (PIB y transferencia de SPG), pero si se tiene una relación inversa, esto quiere decir, que a mayores transferencias y mayores valores de PIB, menores son los índices de recaudo de los impuestos, esto puede leerse como “pereza fiscal” y es contrario a lo definido por Birnfest y Bennet, quienes definen que a menor aporte por los gobiernos nacionales, mayor es el esfuerzo realizado por los municipios.

Al comparar los tres municipios se encontró que el mayor PIB y los mayores ingresos por transferencias los tiene el municipio de Riosucio, esto directamente asociado al tamaño del municipio y a la mayor población. El mayor PIB per cápita lo tiene Marmato como \$7.437/habitante.

VARIABLES CUALITATIVAS COMO EL PARTIDO POLÍTICO DEL ALCALDE, LA CONFORMACIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL Y LA PRESENCIA DE FISCALIZACIÓN EN LAS ENTIDADES NO AFECTAN LOS ÍNDICES DE RECAUDO PARA NINGUNO DE LOS MUNICIPIOS. EL RECAUDO DE LOS IMPUESTOS NORMALMENTE SE VE AFECTADO POR DIVERSAS CONDICIONES, PARA ESTOS TRES MUNICIPIOS APLICA EL REZAGO EN LAS BASES CATASTRALES YA QUE NINGUNO DE ELLOS HA CONTADO CON ACTUALIZACIONES RECIENTES QUE PUEDAN DEFINIR EL VALOR REAL DE LOS PREDIOS.

Aunque se desarrollaron actualizaciones de estatutos tributarios en los tres municipios, ninguno de ellos desarrolló actualizaciones catastrales, esto impacta directamente los avalúos catastrales y así la base de liquidación del impuesto predial.

Las tasas impositivas de impuestos predial y de industria y comercio de los tres municipios estudiados se encuentran dentro de los lineamientos normativos nacionales, luego a las actualizaciones tributarias que se desarrollaron en los tres municipios durante el periodo de estudio, no sólo se realizaron ajustes para enmarcar las tarifas locales en la normatividad actual, sino que también para dinamizar el pago de los contribuyentes.

## 8 RECOMENDACIONES

### **A los municipios:**

1. Realizar actualizaciones catastrales periódicas para establecer claramente el valor de los predios y establecer así una base real para la liquidación de impuestos. La normatividad actual recomienda realizar actualizaciones catastrales cada 5 años.
2. Las administraciones municipales están en la obligación de generar espacios para promover, gestionar y educar a la población en conciencia tributaria. Debe generar mecanismos para llevar a los contribuyentes a sentir la necesidad de pagar impuestos y que pueda verlos reflejados no sólo en obras sino en labores sociales de alto impacto.
3. Fortalecer mecanismos activos como la creación de oficinas de promoción tributaria, atención virtual al ciudadano, mejora de incentivos fiscales y sobre todo garantizar la fiscalización de las inversiones que se realizan con los tributos de los contribuyentes.
4. La secretaria de hacienda tiene total responsabilidad sobre el recaudo de los impuestos, pero en general estos entes no cuentan con los suficientes recursos tecnológicos y humanos para garantizar una adecuada atención a los usuarios y asegurar un control total sobre los recursos obtenidos. La administración municipal debe acreditar que los funcionarios responsables de los tributos tengan el mayor perfil profesional y ético requerido para tan importante labor.

### **A la Universidad Autónoma de Manizales:**

1. Dar continuidad y ampliar este tipo de investigaciones, pero también presentar a los interesados los resultados de este tipo de estudio que se puede convertir en herramientas para tomas de decisiones fundamentales para el desarrollo de los municipios.
2. Este estudio presenta la evaluación de diferentes variables independientes asociadas al recaudo de impuestos, pero el marco temporal de estudio es corto si se tiene en cuenta el requerimiento estadístico y las necesidades de resultados por parte de los

municipios. Se considera de mayor relevancia ampliar el rango temporal para así acotar con mayor precisión los resultados obtenidos.

## 9 -REFERENCIAS

Aghon, G. (1999). Descentralización fiscal: tendencias y tareas pendientes. *Estudios de economía y ciudad*.

Aguirre, J. F. (2009). Desarrollo local en contextos metropolitanos. *Polis, Revista de la Universidad Bolivariana*.

Aleán, A., Acosta, R., & Matos, R. (2014). Evolución y algunos determinantes del recaudo de los impuestos Predial e Industria y Comercio en el Distrito de Cartagena de Indias. Cartagena: Universidad Tecnológica de Bolívar.

Arandia, L. I. (2002). Descentralización y relaciones intergubernamentales en Bolivia. *Reflexión Política*(8).

Boisier, S. (1999). *Desarrollo local. ¿De que estamos hablando?* Santiago de Chile.

Boisier, S. (2005). ¿Hay espacio para el desarrollo local en la globalización? *Revista de la Cepal*(86), 167-191. Recuperado el 30 de 10 de 2016, de <http://www.eclac.cl/publicaciones/xml/1/22211/G2282eBoisier>

Bonet, J. (2004). Descentralización fiscal y disparidades en el ingreso regional: la experiencia colombiana. *Documentos de trabajo sobre economía regional*.

Bonet, J., Muñoz, A., & Pineda, C. (2014). *El potencial oculto. Factores determinantes y oportunidades del impuesto a la propiedad inmobiliaria en América Latina*. BID.

Camelo, R. M. (2012). Un modelo de gasto público local: reconsiderando el modelo de Tiebout. *Tendencias*, XIII(2), 176-198.

Cardenas, N. (2002). El desarrollo local, conceptualización y procesos. *Provincia*, 53-76.

Cepal. (2000). Desarrollo económico local y descentralización: aproximación a un marco conceptual. Santiago de Chile.

Cepal. (2000). *Desarrollo económico local y descentralización: aproximación a un marco conceptual*. Santiago de Chile.

Cepal. (2006). *Financiamiento para el desarrollo América Latina desde una perspectiva comparada*. Cepal.

Congreso de la República, Ley 44 de 1990 del 18 de diciembre de 1990, por la cual se dictan normas sobre catastro e impuestos sobre la propiedad raíz, se dictan otras disposiciones de carácter tributario, y se conceden unas facultades extraordinarias.

Consultorio Contable EAFIT. (n). *Notas de clase 65*. Medellín.

Corbacho, A., & Fretes, C. y. (2012). *Recaudar no basta: Los impuestos como instrumento de Desarrollo*. New York, Estados Unidos: BID.

Corbacho, A., Cibils, F. V., & Lora, E. (2005). *Recaudar no basta*. Washington D.C: Desarrollo en las Americas.

Departamento Nacional de Planeación . (Febrero de 2013). *Departamento Nacional de planeación. Comité especial interinstitucional*. Obtenido de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/DEFINICI%C3%93N%20LEGAL%20Y%20FUNCIONAL%20DE%20LOS%20ESQUEMAS%20ASOCIATIVOS%20DE%20ENTIDADES%20TERRITORIALES%20EN%20COLOMBIA.pdf>

Díaz, L. M., & Forero, E. S. (2006). El rol del capital social en los procesos de desarrollo local, límites y alcance. *Economía, sociedad y territorio*, 781-819.

Espinosa, A., & Campos, J. (2012). El recaudo del impuesto predial en Cartagena de Indias, 1984 - 2010. *Economía & Región*, Vol. 7, No. 2, 149-192.

- Espitia, L. I., & Román, J. J. (2015). Descentralización Fiscal y Crecimiento Económico: Evidencia Regional en Panel de Datos para Colombia. *Borradores de economía*.
- Fernandez, A. J. (2007). Desarrollo local y educación. Caso ciudad Guayana. *Tesis de doctorado*. Tenerife: Universidad de la Laguna. Recuperado el 10 de 08 de 2016, de <https://jfernandar.com/2013/03/08/desarrollo-local-y-educacion-caso-ciudad-guayana/>
- Fretes, C., & Ter-Minassian, T. (2016). *Descentralizando los ingresos fiscales en América Latina. Por qué? y Cómo?*
- G. Z. (2001). The property tax as a capital tax: A room with three views. *National Tax Journal*, 139-156.
- Garcia, G. J. (2004). ¿Por qué la descentralización fiscal? Mecanismos para hacerla efectiva. *Documentos de trabajo sobre economía regional*.
- Gaviria, P. J. (2003). Evaluación del proceso de descentralización en Colombia. *Economía y desarrollo*.
- Gomez, S., & Jimenez, J. C. (2011). *El financiamiento de los gobiernos subnacionales en América Latina: Un análisis de casos*. CEPAL.
- Guerrero, R., & Noriega, H. F. (2013). Impuesto Predial: Factores que impiden su recaudo. *Económicas CUC*, 133-152.
- H. S. (1943). The incidence of a tax on urban real property. *Quarterly Journal of Economics*, 398-420.
- Iregui, A., Melo, L., & Ramos, J. (2005). El impuesto predial en Colombia: Factores explicativos del recaudo. *Revista de economía* .
- Iregui, a., Ramos, J., & Saavedra, L. (2001). *Análisis de la descentralización fiscal en Colombia*.

Iregui, A. M., Melo, L., & Ramos, J. (2005). El impuesto predial en Colombia: evolución reciente, comportamiento de las tarifas y potencial de recaudo. Bogotá, Colombia: Banco de la República.

Maldonado, A. (22 de 02 de 2000). Descentralización y desarrollo económico local. Una visión general del caso de Colombia. Santiago, Chile.

Martin, J. C. (2001). Desarrollo local en los espacios rurales. *Polis, Revista de la universidad Bolivariana*.

Musgrave, R. y. (1992). *Hacienda Pública Teórica y Aplicada*. McGrawHill.

Oates, W. (1999). An Essay on Fiscal Federalism. *Journal of Economic Literature*, 37(3), págs. 1120-1149. Obtenido de <http://www.jstor.org/stable/2564874>

Oates, W.E. (1969). The Effects of Property taxes and Local Public Spending on Property Values: An empirical Study of Tax Capitalization and the Tiebout Hypothesis. *The Journal of Political Economy*, Vol 77, No 6, 957 - 971.

Paredes, L. S., & Balcázar, A. P. (2013). Desarrollo endógeno y clausura operativa territorial. Una aproximación al estudio del desarrollo desde la perspectiva sistémica. *Revista de economía del caribe*, 144-180.

Perry, G., & Rodríguez, J. A. (1991). Las finanzas intergubernamentales en la Constitución de 1991. *Coyuntura económica*, 65-83.

Quete, S., & Cuellar, D. (Septiembre de 2010). Obtenido de Catastro latino: [http://www.catastrolatino.org/documentos/sta\\_cruz\\_2010/impuesto\\_predial\\_catastro\\_colombia.pdf](http://www.catastrolatino.org/documentos/sta_cruz_2010/impuesto_predial_catastro_colombia.pdf)

Quispe, F. G. (2016). Visiones del desarrollo endógeno desde las comunidades locales. *Perspectivas*, mayo(37), 95-122. Obtenido de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=425946304006>

Red Adelco. (Diciembre de 2011). *Ministerio de comercio, industria y turismo*.  
Obtenido de Ministerio de comercio, industria y turismo.:  
[http://www.mincit.gov.co/mipymes/loader.php?lServicio=Documentos&lFuncion=verPdf&id=4123&name=Cartilla\\_guia.pdf](http://www.mincit.gov.co/mipymes/loader.php?lServicio=Documentos&lFuncion=verPdf&id=4123&name=Cartilla_guia.pdf)

Sepulveda, C., & Martinez-Vazquez, J. (2012). Explaining property tax collections in developing countries: the case of Latin America. Georgia State University, Departments of Economics. Scholarworks.

Tejada, M. R. (2000). *Diccionario Contable Integrado Fiscal*. Centro interamericano juridico-financiero.

Vásquez B. A. y Madoery, O. (2001). *Transformaciones globales, Instituciones y Políticas de desarrollo local*. Rosario, España: Homo Sapiens. Recuperado el 25 de 10 de 2016, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=438965>

Vázquez Barquero, A. (2000). Desarrollo endógeno y globalización. *Eure*, 47-65.

Vázquez Barquero, A., & Garofoli, G. (1995). *Desarrollo económico local en Europa*. 53-71.

Vázquez, B. A. (2002). *Endogenous Development: Networking, Innovation, Institutions, and Cities*. London: Routledge. Recuperado el 23 de 09 de 2016, de [http://www.yorku.ca/ishd/LED/CD.SP/Links%20BQ/V3\\_VAZQUEZ.pdf](http://www.yorku.ca/ishd/LED/CD.SP/Links%20BQ/V3_VAZQUEZ.pdf)

Vázquez, B. A. (2007). Desarrollo endógeno. Teorías y políticas de desarrollo territorial. *Investigaciones Regionales*(11), 183-210.

Vázquez, B. A. (2009). Desarrollo local, una estrategia para tiempos de crisis. *Universitas Forum*, 1-11.

# 10 ANEXOS

## Anexo A Caracterización de variables Marmato

BASE DE DATOS		MARMATO														
AÑOS	RECAUDO PREDIAL (Valor nominal) Fuente: Fut y secretaria de hacienda municipal (Miles)	IPC (Página del DANE) BASE 2008 = 100	1. RECAUDO PREDIAL (Valor real) Fuente: Fut y secretaria de hacienda municipal (Miles)	RECAUDO INDUSTRIA Y COMERCIO (nominal) Fuente: Fut, secretaria de hacienda (Miles)	2. RECAUDO INDUSTRIA Y COMERCIO (real) Fuente: Fut, secretaria de hacienda (Miles)	3. PIB real fuente: Dane. Investigaciones. (jaime Vallecilla) miles	4. Ingresos por SGP (Fut) (Miles)	5. Estructura Economica ¿Cuáles son los tres sectores que predominan en el territorio?			6. actualización catastral (0= No, 1= si)	7. actualización estatuto tributario municipal (brechas en relación con la normatividad nacional) (0=no, 1=si)	8. Partido político del alcalde fuente: (web municipales) 0=A, 1=B, 2= C, 3=D, 4=D, 5= otro	9. Conformación del concejo Fuente: (archivos municipales) 0=mayoría, 1= minoría, 2=coalición	10. dicto político (0=inicio, 1=intermedio, 2= final)	numero de personas encargadas del recaudo. Fuente: alcaldía (No. Personas)
								Principal	Segunda	tercera						
2006	0	87.87	0		0			Minería	Gobierno	agrícola (Café)	0	0		2	1	1
2007	0	92.87	0		0	46,120,000		Minería	Gobierno	agrícola (Café)	0	0		2	2	1
2008	52,848	100.00	52,848	23,742	23,742	55,348,000	2,152,790	Minería	Gobierno	agrícola (Café)	0	0	Liberal	2	0	1
2009	54,898	102.00	53,822	18,085	17,730	71,184,000	2,372,959	Minería	Gobierno	agrícola (Café)	0	0	Liberal	2	1	1
2010	80,245	105.24	76,250	20,658	19,629	69,066,000	2,305,656	Minería	Gobierno	agrícola (Café)	0	0	Liberal	2	1	1
2011	65,356	109.16	59,872	131,712	120,660	72,081,000	2,536,232	Minería	Gobierno	agrícola (Café)	0	0	Liberal	2	2	1
2012	88,769	111.82	79,386	161,783	144,682	74,430,000	2,734,219	Minería	Gobierno	agrícola (Café)	0	0	Otro	2	0	1
2013	102,257	113.98	89,715	73,848	64,790		1,678,569	Minería	Gobierno	agrícola (Café)	0	0	Otro	2	1	1
2014	89,988	118.15	76,164	77,937	65,964		2,749,044	Minería	Gobierno	agrícola (Café)	0	0	Otro	2	1	1
2015	64,789	126.15	51,359	75,420	59,786		3,525,300	Minería	Gobierno	agrícola (Café)	0	1	Otro	2	2	1

Nivel Formación personas recaudo (nivel de formación que predomina). ¿Cuál es el nivel de formación que predomina en sus funcionarios? 0= Bachiller 1= universitario 2 = Postgrado 3 = otro	Carrera Administrativa (¿Cuántos funcionarios encargados del recaudo están en carrera administrativa?) No de personas.	Cuál es el metodo de facturación del impuesto predial. 0=bimensual 1=trimestral 2=cuatrimestral 3=semestral 4=anual	Cuál es el metodo de facturación del impuesto Industria y Comercio 0=bimensual 1=trimestral 2=cuatrimestral 3=semestral 4=anual 5=mensual	Se le facilita al contribuyente el pago de impuestos por medios electrónicos? 0=no, 1= si	PREDIAL		INDUSTRIA Y COMERCIO		Asesoría al contribuyente (¿Se brinda asesoría al contribuyente frente a su pago? 0=no, 1= si	Medio para la asesoría (¿Qué medios proveen al contribuyente para la asesoría? 0= punto de atención 1= página web 2 = telefónica 3 = otros					Fiscalización (¿Existen procesos de fiscalización en el proceso tributario del municipio? 0=no, 1= si
					Descuento por pronto pago (¿Los contribuyentes tienen descuento por pronto pago?) 0=No 1= si	Existe el descuento por pronto pago. ¿cuál es el porcentaje de descuento?	Descuento por pronto pago (¿Los contribuyentes tienen descuento por pronto pago?) 0=No 1= si	Existe el descuento por pronto pago. ¿cuál es el porcentaje de descuento?		0	1	2	3	otro, cual?	
					0	1	2	3		otro					
1	1	1	1	1	1	1	1	10%	0	0	2				1
1	1	1	1	1	1	1	1	10%	0	0	2				1
1	1	1	1	1	1	1	1	10%	0	0	2				1
1	1	1	1	1	1	1	1	10%	0	0	2				1
1	1	1	1	1	1	1	1	10%	0	0	2				1
1	1	1	1	1	1	1	1	10%	0	0	2				1
1	1	1	1	1	1	1	1	10%	0	0	2				1
1	1	1	1	1	1	1	1	10%	0	0	2				1
1	1	1	1	1	1	1	1	10%	0	0	1	2			1
1	1	1	1	1	1	1	1	10%	0	0	1	2			1
1	1	1	1	1	1	1	1	10%	0	0	1	2			1

## Anexo B Caracterización de variables Riosucio

BASE DE DATOS RIOSUCIO																
AÑOS	RECAUDO PREDIAL (Valor nominal) Fuente: Fut y secretaria de hacienda municipal (Miles)	IPC (Página del DANE) BASE 2008 = 100	1. RECAUDO PREDIAL (Valor real) Fuente: Fut y secretaria de hacienda municipal (Miles)	RECAUDO INDUSTRIA Y COMERCIO (nominal) Fuente: Fut, secretaria de hacienda (Miles)	2. RECAUDO INDUSTRIA Y COMERCIO (real) Fuente: Fut, secretaria de hacienda (Miles)	3. PIB real fuente: Dane. Investigaciones. (Jaime Vallejilla) miles	4. Ingresos por SGP (fut) (Miles)	5. Estructura Economica ¿Cuáles son los tres sectores que predominan en el territorio?			6. actualización catastral (0= No, 1= si)	7. actualización estatuto tributario municipal (brechas en relacion con la normatividad nacional) (0=no, 1=si)	8. Partido politico del alcalde fuente: (web municipios. Archivos municipales) 0=A, 1=B, 2= C, 3=D, 4=D, 5= otro	9. Conformacion del concejo fuente: (archivos municipales) 0=mayoría, 1= minoría, 2=coalición	10. ciclo politico ( ) 0=inicio, 1=intermedio, 2= final	numero de personas encargadas del recaudo. Fuente: alcaldía (No. Personas)
								Principal	Segunda	tercera						
2006	0	87.87	0		0			Agricultura (café)	Gobierno	Comercio	0	1	Otro	2	1	
2007	0	92.87	0		0	192,513,000		Agricultura (café)	Gobierno	Comercio	0	0	Otro	2	2	
2008	1,653,056	100.00	1,653,056	226,207	226,207	191,715,000	9,768,818	Agricultura (café)	Gobierno	Comercio	0	0	Coalición	2	0	
2009	1,325,576	102.00	1,299,584	237,158	232,508	179,654,000	951,287	Agricultura (café)	Gobierno	Comercio	0	0	Coalición	2	1	
2010	1,776,953	105.24	1,688,477	247,158	234,852	155,767,000	13,732,437	Agricultura (café)	Gobierno	Comercio	0	0	Coalición	2	1	
2011	1,705,618	109.16	1,562,494	272,564	249,692	201,501,000	12,375,331	Agricultura (café)	Gobierno	Comercio	0	0	Coalición	2	2	
2012	1,762,476	111.82	1,576,172	303,898	271,774	186,205,000	11,954,150	Agricultura (café)	Gobierno	Comercio	0	0	Polo democrático	2	0	
2013	2,430,645	113.98	2,132,519	349,549	306,676		15,107,211	Agricultura (café)	Gobierno	Comercio	0	1	Polo democrático	2	1	
2014	1,862,819	118.15	1,576,656	612,466	518,380		6,678,901	Agricultura (café)	Gobierno	Comercio	0	0	Polo democrático	2	1	
2015	1,956,063	126.15	1,550,585	578,252	458,384		14,769,541	Agricultura (café)	Gobierno	Comercio	0	0	Polo democrático	2	2	

Nivel Formación personas recaudo (nivel de formación que predomina). ¿Cuál es el nivel de formación que predomina en sus funcionarios? 0 = Bachiller 1= universitario 2 = Postgrado 3 = otro	Carrera Administrativa (¿Cuántas funcionarios encargados del recaudo están en carrera administrativa?) No de personas.	Cuál es el metodo de facturación del impuesto predial. 0=bimensual 1=trimestral 2=cuatrimestral 3=semestral 4=anual	Cuál es el metodo de facturación del impuesto. Industria y Comercio 0=bimensual 1=trimestral 2=cuatrimestral 3=semestral 4=anual 5=mensual	Se le facilita al contribuyente el pago de impuestos por medios electrónicos? 0=no, 1= si	PREDIAL		INDUSTRIA Y COMERCIO		Asesoría al contribuyente (¿Se brinda asesoría al contribuyente frente a su pago? 0=no, 1= si	Medio para la asesoría (¿Qué medios proveen al contribuyente para la asesoría? 0= punto de atención 1 = página web 2 = telefónica 3 = otros				Fiscalización (¿Existen procesos de fiscalización en el proceso tributario del municipio? 0=no, 1= si	
					Descuento por pronto pago (¿Los contribuyentes tienen descuento por pronto pago?) 0=No 1= si	Existe el descuento por pronto pago. ¿cuál es el porcentaje de descuento?	Descuento por pronto pago (¿Los contribuyentes tienen descuento por pronto pago?) 0=No 1= si	Existe el descuento por pronto pago, ¿cuál es el porcentaje de descuento?		0	1	2	3		otro, cual?
					0	1	2	3		otro					
1		0	4	1	0	1	20% y 10%	0	0%	1	0	1	2		1
1		0	4	1	0	1	20% y 10%	0	0%	1	0	1	2		1
1		0	4	1	0	1	20% y 10%	0	0%	1	0	1	2		1
1		0	4	1	0	1	20% y 10%	0	0%	1	0	1	2		1
1		0	4	1	0	1	20% y 10%	0	0%	1	0	1	2		1
1		0	4	1	0	1	20% y 10%	0	0%	1	0	1	2		1
1		0	4	1	1	1	20% y 10%	0	0%	1	0	1	2		1
1		0	4	1	1	1	20% y 10%	0	0%	1	0	1	2		1
1		0	4	1	1	1	20% y 10%	0	0%	1	0	1	2		1
1		0	4	1	1	1	20% y 10%	0	0%	1	0	1	2		1

